

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 04	
		Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	

Nº de Acta de Comité de Contratación	VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	2328
Fecha de Aprobación	01/15	Fecha de Radicación	25 SEP 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO		
PRESUPUESTO ASIGNADO	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.999.953.318) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS OCASIONADOS POR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	2.3.2.02.02.008	1240-1.3.3.2.06 9770-1.3.3.316 1850-1.2.3.1.15	2026.CEN.01.003093 DEL / 07/07/2026
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN	43211500 - Computadores. 46171600 - Equipos de vigilancia y detección. 72151600 - Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)			
LÍNEA ESTRATÉGICA	RECUPERANDO NEIVA: SEGURA Y CON BUEN GOBIERNO		
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA		
INDICADOR DE RESULTADO	MEDICIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL - COMPONENTE DE GESTIÓN		
META DE PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA SERVICIO DE INTELIGENCIA TÉCNICA		
INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE EQUIPOS PARA INTELIGENCIA ADQUIRIDOS		
NOMBRE DEL PROYECTO	202500000031686 - APOYO A LAS ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA		
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	MANTENER Y FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER DE MANERA OPORTUNA A SITUACIONES QUE AFECTEN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA INTELIGENCIA/PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD		



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024



APROBACIÓN
VIABILIDAD
(DIRECCIÓN DE
PROSPECTIVA)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA
EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA

HACE CON JAR:

Que revisado el contenido del componente es VIABLE,
toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027
"ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado
Mediante Acuerdo N°. 004 de 2024 y el proyecto
identificado con el código de registro
BPIM N°. 2025000000031686

Valor presupuesto S. 1.999.953.718

CDP N° 003093

Director Prospectiva

GEORREFERENCIACIÓN
DE LA INVERSIÓN
(MENCIONARLO)

-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____

-ZONA URBANA: ☒ -ZONA RURAL: _____ MPIO: _____

GRUPO
POBLACIONAL
BENEFICIADO
(SELECCIONAR CON
X)

-INFANCIA: _____ -ADOLESCENCIA: _____ -JUVENTUD: _____ -ADULTOS: _____
-ADULTOS MAYORES: _____ -MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: _____
-DISCAPACIDAD: _____ -VICTIMAS: _____ -INDIGENA: _____ -AFRO: _____
-LGTBI: _____ -JAC: _____ -JAL: _____ -JUECES DE PAZ: _____ -MUJER CABEZA DE
HOGAR: _____ -OTRO: _____ CUAL?: _____

RELACION CON EL /
LOS OBJETIVOS DEL
DESARROLLO
SOSTENIBLE
(MENCIONARLO)

Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:
<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

LEY 762 DE 2020
(CONVENCIÓN
INTERAMERICANA
PARA LA
ELIMINACIÓN DE
TODAS
LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN
CONTRA LAS
PERSONAS
CON DISCAPACIDAD)

Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión).

- FÍSICA (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): _____
- MENTAL (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): _____
- SENSORIAL (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ☐
- COGNITIVA (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): _____
- N/A: _____

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024



superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica y oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la correspondencia de la necesidad documentada y su provisión, con el actual Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027.

Adicionalmente y en cuanto a las actuaciones de tipo contractual que debe adelantar lo entes territoriales como una manera de solventar las necesidades a su cargo, se faculta al representante legal del municipio, delegar y/o desconcentrar funciones para adelantar los procesos contractuales de las entidades estatales, estando regulado de todas formas por el artículo 12 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" estableciendo literalmente que los Jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

En ese orden y estando totalmente cobijado por aquella legislación, el Alcalde Municipal de Neiva (H),



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024



emitió el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024 "Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual" en el cual, según el artículo 2 de aquel acto administrativo, se delegaron y desconcentraron facultades suficientes para adelantar la etapa de planeación, maduración o de estudios previos en las Secretarías de Despacho, para la celebración de contratos con recursos de inversión sin límite de cuantía.

De forma consecuente se tiene que la Secretaría de Gobierno Municipal, conforme lo establecido en el Decreto 0412 del 09 de mayo de 2023 "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Neiva", tiene como propósito principal, sensibilizar a la población sobre la importancia de la conciliación, la protección del espacio público y el cumplimiento de las normas, para promover la convivencia y seguridad ciudadana, de acuerdo con las atribuciones y las políticas de la Administración a cargo del MUNICIPIO.

No obstante, de aquel propósito principal se desprenden las funciones esenciales de aquel cargo, destacándose entre otras, "1. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el municipio", "2. Coordinar y orientar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas del sistema de justicia y solución de conflictos del municipio, siguiendo los procedimientos establecidos" y "5. Coordinar y orientar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de poblaciones vulnerables desde la perspectiva de convivencia y seguridad ciudadana."

Justamente por ello su titular es un servidor público con cargo de nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004", le corresponden funciones de "Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos".

El Municipio de Neiva, a través de la Secretaría de Gobierno, requiere fortalecer las capacidades tecnológicas y operativas del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad SIES, en su subsistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV, mediante la incorporación de analítica de comportamiento, la instalación de equipos en puntos priorizados y la actualización e integración de los componentes necesarios para su funcionamiento. Esta intervención busca mejorar la identificación oportuna de eventos de interés para la seguridad ciudadana, apoyar la verificación de alertas y facilitar la coordinación de la respuesta institucional desde el centro de monitoreo.

De conformidad con los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, la protección de las personas y la preservación de la convivencia pacífica constituyen finalidades de la acción estatal, y corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio y dirigir la administración local. En desarrollo de estas responsabilidades, la inversión en herramientas de videovigilancia debe responder a necesidades concretas del territorio y aportar información útil para las actuaciones de prevención, control y atención que adelanten las autoridades competentes.

La necesidad se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Acciones para Recuperar Neiva", en la línea estratégica "Recuperando Neiva: Segura y con Buen Gobierno", y con el programa de fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. El CDP del proyecto identifica la inversión con el código 202500000031686, denominado "Apoyo a las estrategias para el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Neiva, Huila". La intervención permite desarrollar la actividad de mantener y fortalecer las capacidades operativas y tecnológicas del sistema de videovigilancia consignada en el estudio previo.

Como antecedente institucional, el Comité Territorial de Orden Público, en sesión del 18 de febrero de 2026, registrada en el Acta 002, aprobó por mayoría un proyecto de fortalecimiento de la videovigilancia



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024



por dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000). La iniciativa presentada comprendía cámaras con detección de armas y la articulación de cámaras públicas y privadas con el centro de monitoreo operado por la Policía Metropolitana de Neiva. En dicha acta se dejó constancia del condicionamiento al concepto de la oficina de Telemática de la Policía Nacional. Este antecedente evidencia la priorización institucional de la inversión y la necesidad de acompañar su ejecución con validación técnica especializada.

La localización de la intervención se encuentra sustentada en el Acta 013338-COSEC-ESTPO-2.19 del 3 de julio de 2026, correspondiente a la reunión de coordinación entre la Secretaría de Gobierno y la Policía Metropolitana de Neiva para seleccionar los puntos del proyecto. El documento registra la priorización de diez puntos a partir de estadísticas delictivas, criterios técnicos y de impacto, orientados a optimizar la cobertura y la reacción policial. Sus justificaciones describen entornos de circulación vehicular, actividad comercial y afluencia de personas en los cuales resulta pertinente fortalecer la observación y el seguimiento de eventos que puedan afectar la seguridad.

Estos antecedentes permiten identificar una necesidad funcional: disponer de información de video que, además de estar disponible para observación y consulta, pueda analizarse para advertir eventos conforme a reglas y capacidades técnicas previamente definidas. La incorporación de analítica busca apoyar al personal operador en la revisión y priorización de situaciones que requieren atención, facilitar la búsqueda de registros relevantes y aportar elementos para coordinar la respuesta de las autoridades. Las alertas deberán ser verificadas por los operadores y valoradas en su contexto; su generación constituye un apoyo a la actuación institucional y no una determinación automática de responsabilidad.

La satisfacción de esta necesidad exige que la captura de imágenes, la transmisión, el almacenamiento, el procesamiento analítico y la visualización funcionen de manera articulada. La utilidad operativa de una cámara depende de la disponibilidad de conectividad, alimentación eléctrica, almacenamiento y compatibilidad con la plataforma de gestión de video. Por esta razón, el proyecto debe ejecutarse como una solución integrada, con instalación, configuración, actualización y pruebas que permitan comprobar su funcionamiento conjunto dentro del SIES.

El estudio de mercado del 3 de julio de 2026 contempla diez cámaras fijas para inteligencia artificial, un sistema de inteligencia de video con licencias perpetuas de analítica de comportamiento e integración y migración del sistema actual de gestión de video VMS. También comprende fibra óptica, equipos de conmutación, almacenamiento, respaldo de energía, infraestructura de montaje y protección, un sistema de visualización, estaciones y puestos de trabajo para los operadores, así como servicios de mantenimiento preventivo y correctivo. Estos componentes atienden funciones complementarias de la solución y explican por qué la necesidad comprende tanto la incorporación de tecnología como la adecuación y conservación de su entorno de operación.

El mantenimiento previsto responde a la necesidad de sostener la disponibilidad del servicio, identificar fallas y recuperar el funcionamiento de los componentes afectados. De manera complementaria, el acta de selección de puntos establece que, cuando exista una cámara en funcionamiento en una ubicación priorizada, su reubicación debe coordinarse hacia un sector cercano que requiera cobertura, preservando la capacidad de monitoreo previamente instalada. La intervención deberá, por tanto, aprovechar la infraestructura existente y asegurar la coexistencia funcional de los equipos, de acuerdo con la planeación técnica correspondiente.

La solución cuenta con el concepto de viabilidad técnica consignado en el Acta 002709-SUTIC-GARTE-2.7, identificada como AC-2026-002709-OFTIC, correspondiente a la sesión CERT 083 del 8 de septiembre de 2026. El Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos de la Policía Nacional emitió concepto favorable desde la perspectiva técnica, teniendo en cuenta las recomendaciones y observaciones del numeral 4.3. Entre ellas se encuentran la compatibilidad e interoperabilidad de los componentes, la integración con el sistema existente, la legitimidad del licenciamiento, el respaldo del fabricante y la seguridad de la información. Su incorporación resulta necesaria para que la inversión pueda prestar el servicio previsto.

El concepto de OFTIC se circunscribe a la evaluación técnica y remite a las especificaciones y cantidades de la presentación anexa a la comunicación GS-2026-075193-MENEV del 3 de septiembre de 2026. En



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024



consecuencia, el alcance contractual deberá guardar correspondencia con esa documentación y con las condiciones de viabilidad emitidas. Los ajustes a las especificaciones aprobadas deberán tramitarse conforme a lo señalado en el acta, y la entidad deberá asegurar la coherencia entre el anexo técnico, las cantidades, el presupuesto y las obligaciones del contrato.

En materia económica, el estudio de mercado compara cotizaciones de tres proveedores y establece un valor estimado de referencia de mil novecientos noventa y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos dieciocho pesos (\$1.999.953.318), IVA incluido. Por su parte, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026.CEN.01.003093 del 7 de julio de 2026 respalda el objeto del proyecto por dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000). Estos documentos constituyen los soportes de estimación económica y disponibilidad de recursos para la estructuración del proceso, cuya consistencia debe conservarse frente al alcance técnico definitivo.

La oportunidad de la contratación se sustenta en la existencia de una intervención priorizada institucionalmente, puntos de instalación seleccionados, estudio de mercado, disponibilidad presupuestal y concepto de viabilidad técnica. Adelantar el proceso permitirá materializar esas actuaciones de planeación en una capacidad operativa verificable para el municipio. De no ejecutarse la intervención, quedarían sin implementar las capacidades adicionales de analítica e integración previstas y persistiría la necesidad de fortalecer el aprovechamiento del video para apoyar la atención de situaciones que afecten la convivencia y la seguridad ciudadana.

Por lo expuesto, la Secretaría de Gobierno considera necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ANALÍTICA DE COMPORTAMIENTO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA - SUBSISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV". Su finalidad es disponer de una solución integrada y operativa que fortalezca el monitoreo, la verificación de eventos y la coordinación institucional en beneficio de la comunidad del municipio.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Gobierno ha determinado que, para solventarla, se requiere celebrar un contrato para la adquisición de equipos de cómputo destinados al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de las entidades encargadas de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Neiva, incluyendo el suministro, entrega y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos, con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional y al desarrollo eficiente de las actividades asociadas a la seguridad y convivencia ciudadana, conforme a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública y, en lo no previsto, a las normas civiles y comerciales vigentes.

Que, Para solventar la necesidad, se requiere contratar la ejecución integral del alcance técnico del proyecto, incluyendo los equipos, licencias, elementos de conectividad, infraestructura complementaria, instalación, configuración, actualización, integración y puesta en funcionamiento, así como los servicios de mantenimiento previstos en los documentos técnicos y económicos. El contratista deberá acreditar la capacidad para ejecutar estas actividades y entregar una solución cuyo funcionamiento conjunto pueda verificarse mediante pruebas y recibo a satisfacción.

La estructuración deberá definir las prestaciones y los resultados exigibles de cada componente, las condiciones de integración con el VMS actual, el alcance del licenciamiento, las pruebas de aceptación y las responsabilidades de soporte y garantía. Asimismo, deberá incorporar las condiciones de seguridad de la información y los mecanismos de acceso y administración necesarios para la operación institucional, atendiendo las recomendaciones de OFTIC y la protección de los registros de video.

Para adelantar la licitación pública propuesta, el fundamento jurídico de la modalidad deberá desarrollar la regla general prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y justificar su aplicación al alcance definitivo del proyecto. El análisis deberá establecer si la solución integral puede o no adquirirse como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, verificar los instrumentos de agregación de demanda aplicables y descartar las causales de excepción pertinentes. La sola incorporación de tecnología, instalación o integración no sustituye esa motivación.

La selección deberá permitir la concurrencia de oferentes y la comparación objetiva de las propuestas con criterios acordes con las prestaciones requeridas. La necesidad se entenderá satisfecha cuando los componentes contratados se encuentren instalados, integrados y operativos, se haya verificado el cumplimiento de las especificaciones y se entregue la documentación necesaria para su administración, uso y mantenimiento, conforme a las obligaciones y condiciones de recibo que se establezcan en el proceso.

En este orden de ideas, al no existir Acuerdo Marco de Precios que pueda suplir la necesidad producto del estudio previo, la Secretaría de Gobierno requiere adquirir dichos bienes a través de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

TIPOLOGIA CONTRACTUAL ⁽³⁾	SUMINISTRO
OBJETO ⁽⁴⁾	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ANALÍTICA DE COMPORTAMIENTO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA - SUBSISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV
OBLIGACIONES DE LAS PARTES ⁽⁵⁾	El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente: OBLIGACIONES GENERALES: - Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato. - Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General del Municipio y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría Municipal de Hacienda. - Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. (en caso de que aplique). - Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual. - Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas por el Municipio de Neiva, el estudio previo, los documentos del proceso y la propuesta presentada. - Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del contrato. - Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. - De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro



de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto

9.. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales y contractuales a su cargo en la plataforma SECOP II

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

TECNICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras previstas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
2. Suministrar y entregar los equipos de cómputo objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso, garantizando que sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación.
3. Garantizar que los equipos suministrados cumplan integralmente con las características técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada.
4. Realizar la entrega de los equipos en el lugar que indique la supervisión del contrato, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para su correcta entrega, incluyendo su instalación y puesta en funcionamiento cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar la correcta instalación de los equipos en las oficinas y dependencias que destine la entidad, conforme a la necesidad a satisfacer y garantizar que el área técnica de cada dependencia y/o entidad para la cual se destine el equipo reciba a satisfacción y técnicamente el elemento.
6. Realizar una capacitación sobre el buen uso y cuidado de los elementos en cada una de las dependencia y/o oficinas que sean beneficiadas de la instalación de los elementos.
7. Entregar los equipos con el sistema operativo Windows 11 Pro OEM debidamente licenciado e instalado de fábrica, en idioma español y para ambiente corporativo, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
8. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos suministrados al momento de la entrega y durante el término de garantía ofrecido.
9. Otorgar una garantía comercial o de fabricante mínima de tres (3) años sobre cada equipo suministrado, contados desde su recibo a satisfacción, para cubrir defectos de fabricación y fallas de funcionamiento. Esta garantía es independiente de la garantía única del contrato, cuyos amparos y vigencias se registrarán por la sección de garantías de los documentos del proceso.



10. Reemplazar o reparar, a su costa y sin generar costos adicionales para la entidad, cualquier equipo que presente fallas atribuibles a defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, durante el término de la garantía.
11. Realizar la entrega de los manuales, certificados de garantía, licencias y demás documentación técnica que resulte aplicable para la correcta utilización de los equipos suministrados.
12. Garantizar la legalidad y autenticidad de los bienes y licencias. Suministrar hardware, software y demás componentes respetando los derechos de autor y de propiedad intelectual. Entregar a la supervisión los certificados de autenticidad, certificados de distribuidor autorizado, facturas y demás soportes que correspondan a la naturaleza de cada suministro y permitan verificar su procedencia legítima. Garantizar que las licencias autoricen el uso contratado y atender, a su costa, las reclamaciones atribuibles al suministro de productos o licencias ilegítimos.
13. Cumplir los plazos y el cronograma contractual. Entregar los bienes y ejecutar las actividades de instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento dentro de los plazos establecidos. Informar oportunamente a la supervisión las circunstancias que puedan afectar su cumplimiento y presentar las medidas correctivas correspondientes, sin que dicha comunicación implique modificación de los plazos ni exoneración de responsabilidad al contratista.
14. Suministrar software actualizado y medios de reinstalación. Entregar el software en las últimas versiones disponibles en el mercado, garantizando su compatibilidad con la solución contratada. Suministrar e instalar, sin costo adicional, las actualizaciones que correspondan durante el período de la garantía y entregar los medios físicos de reinstalación, sus respectivos seriales, licencias e instrucciones de recuperación.
15. Suministrar hardware nuevo y con respaldo del fabricante. Entregar equipos completamente nuevos, no usados ni remanufacturados, con certificado expedido por el fabricante o distribuidor autorizado que identifique el lote y el año de fabricación, el cual deberá ser 2025 o posterior. Acreditar respaldo activo del fabricante, incluidos firmware y soporte, por un período mínimo de cinco (5) años contado a partir del recibo a satisfacción de los equipos.
16. Instalar y poner en funcionamiento la solución. Suministrar, instalar, configurar, programar y poner en operación los equipos y componentes conforme a las especificaciones técnicas contractuales. Garantizar la compatibilidad y funcionalidad conjunta del hardware y del software, y demostrar su correcto funcionamiento mediante pruebas documentadas y verificadas por la supervisión.
17. Garantizar la integridad funcional del suministro. Suministrar, instalar, configurar y poner en operación, sin costo adicional para la entidad, los elementos, documentos y servicios indispensables para el funcionamiento integral de la solución contratada, aunque no se encuentren individualmente relacionados, siempre que correspondan al objeto y alcance técnico definidos en los documentos contractuales. Se entenderá por indispensable aquello cuya ausencia afecte la funcionalidad, continuidad, seguridad eléctrica, disponibilidad o integridad del sistema. Informar a la supervisión las inconsistencias u



omisiones detectadas y documentar la solución técnica adoptada.

18. Garantizar la integración con la infraestructura existente. Cuando la solución deba integrarse con sistemas previamente instalados, verificar su compatibilidad y realizar las configuraciones, ajustes y pruebas necesarias para asegurar una operación unificada, continua e interoperable. Preservar la estabilidad, disponibilidad y desempeño de la infraestructura existente, y entregar a la supervisión los resultados de las pruebas de integración.
19. Prevenir y reparar las afectaciones derivadas de la ejecución. Adoptar las medidas necesarias para proteger los sistemas, equipos, redes, infraestructura tecnológica y obras civiles que puedan resultar afectados por las actividades contratadas. Reparar, reponer o restituir, a su costa, los bienes y áreas afectados por hechos imputables al contratista, recuperando sus condiciones previas de funcionamiento y conservación. Asumir los costos y las responsabilidades que le sean atribuibles por tales hechos, sin trasladarlos a la entidad.
20. Prestar soporte técnico durante la garantía. Atender las fallas de la solución durante el período de garantía y ejecutar las actividades necesarias para restablecer su funcionamiento. En los eventos de daño de fibra óptica cubiertos por el soporte contratado, reparar y restablecer el servicio en un plazo máximo de ocho (8) horas continuas, contado desde la recepción del reporte por los canales de atención establecidos. Registrar la hora del reporte, las actividades realizadas y la hora de restablecimiento del servicio.
21. Emitir conceptos técnicos mediante personal idóneo. Garantizar que los diagnósticos y conceptos técnicos de las cámaras objeto de mantenimiento sean elaborados y suscritos por personal técnico idóneo de la empresa contratista. Los conceptos deberán identificar el equipo evaluado, las pruebas realizadas, los hallazgos y la recomendación de reparación, reposición o intervención. Entregar los soportes de formación y experiencia del personal cuando los requiera la supervisión.
22. Entregar los soportes de ejecución y facilitar la supervisión. Presentar los informes y documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, incluidos inventarios con seriales, certificados, licencias, registros de instalación, protocolos de pruebas, informes de mantenimiento y registros de soporte, según corresponda. Atender los requerimientos de la supervisión dentro de los plazos contractuales y aportar la documentación necesaria para el recibo a satisfacción y la liquidación del contrato.
23. Atender los requerimientos que formule la supervisión del contrato durante la ejecución del mismo y suministrar oportunamente la información que le sea solicitada relacionada con el objeto contractual, y brindar acompañamiento técnico durante el proceso de recibo y verificación de los bienes por parte de la entidad.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. El contratista será el único responsable por la vinculación de su personal, lo cual deberá realizar en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Neiva adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos.
2. Asumir la responsabilidad sobre los bienes objeto del contrato hasta su



entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad.

3. Acatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato durante su ejecución.

4. Ejecutar el objeto contractual bajo condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones establecidas por la entidad.

5. Presentar oportunamente los documentos, informes o requerimientos que sean solicitados por el supervisor para efectos del seguimiento y control de la ejecución contractual.

6. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato, de los estudios previos y de la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información que sea requerida y que se encuentre a cargo del Municipio para la correcta ejecución del contrato.

2. Designar oportunamente el supervisor del contrato y comunicar dicha designación al contratista.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

4. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por la entidad.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, multas, cláusula penal pecuniaria y garantías a que hubiere lugar.

6. Realizar el trámite de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

• **Criterios Ambientales compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.

2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas

3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las normas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.

4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.

5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

• **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)**

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

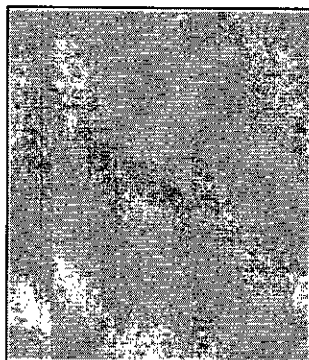
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024



1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Neiva y en las zonas ZOMAC.
2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.
3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾ Marque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
	X					

7. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio, en aplicación de esa regla general, dada la naturaleza del objeto a contratar, y teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato, la cual supera el valor de la menor cuantía del Municipio, conforme a la Circular expedida por el Municipio, y el Estatuto General de la Contratación Pública, determina que la modalidad de selección aplicable es la de LICITACIÓN PÚBLICA.

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud de este se registrará por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo. El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYME, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

8. ANALISIS DEL SECTOR

LA ALCADIA DE NEIVA, a través de la secretaria de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANALISIS DEL SECTOR relativo al objeto del proceso de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, que tendrá por Objeto: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ANALÍTICA DE COMPORTAMIENTO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA - SUBSISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV"**. Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector V-3, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta. Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.contratos.gov.co)
- Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>)

Para satisfacer la necesidad requerida por el MUNICIPIO DE NEIVA, se requiere adelantar un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA en tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación a partir de las siguientes áreas:

1. Aspectos generales del Mercado
2. Estudio de la Demanda
3. Estudio de la oferta
4. Estudio del Mercado



Sector Aplicable:

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

El Municipio de Neiva realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
- **Sector secundario o sector industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Conforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación es **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ANALÍTICA DE COMPORTAMIENTO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA - SUBSISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV"**. El cual se encuentra ubicado en el sector Servicios el cual pertenece al sector económico Terciario o de Servicios.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se prestan por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.



- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU

OPCIONES QUE EL SECTOR ECONÓMICO OFRECE - CLASIFICACIÓN SECTORIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)

A partir de la resolución 636 de 2012, se establecen los códigos CIIU Rev. 4 A.C mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo que se va a estudiar durante el análisis.

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenece el servicio con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar el siguiente análisis:

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C

Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

CIIU 4321: Instalaciones eléctricas

Esta clase incluye la instalación de sistemas eléctricos en edificaciones y obras de ingeniería civil. Comprende el montaje de cableado, redes de energía, iluminación, telecomunicaciones, sistemas de seguridad electrónica (como CCTV, alarmas y control de acceso) así como la instalación de equipos eléctricos y electrónicos.

También abarca el mantenimiento y reparación de dichas instalaciones, la puesta en funcionamiento de sistemas eléctricos y la integración de componentes eléctricos con sistemas automatizados.

No incluye la fabricación de equipos eléctricos, ni la venta de materiales eléctricos, actividades que pertenecen a otras clases del CIIU.

CIIU 4652: Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones

Esta clase comprende la venta al por mayor de equipos electrónicos, de comunicación y de informática, sin transformación. Incluye la comercialización de cámaras de seguridad, sistemas de videovigilancia, equipos de transmisión de datos, servidores, computadores, periféricos y componentes eléctricos o electrónicos.

El comercio se realiza entre empresas, instituciones o profesionales, actuando como intermediarios o distribuidores especializados.

No abarca la venta al por menor ni la instalación de los equipos, actividades que se clasifican en otras clases (como 4321).

CIIU 6202: Actividades de consultoría informática y administración de instalaciones informáticas

Esta clase incluye la prestación de servicios de asesoría, diseño, desarrollo, integración y soporte técnico de sistemas informáticos. Comprende la instalación y configuración de software especializado, como sistemas de gestión de video (VMS), analítica de comportamiento, integración de redes y migración de plataformas tecnológicas. También abarca la administración de centros de datos, mantenimiento de infraestructura tecnológica y soporte remoto o presencial. No incluye la fabricación de hardware ni la venta de equipos, que pertenecen a otras clases del CIIU.

CIUU 3313: Reparación y mantenimiento de equipos electrónicos y ópticos

Esta clase comprende la reparación, calibración y mantenimiento de equipos electrónicos, ópticos y de comunicación, incluyendo cámaras de vigilancia, sistemas de grabación, sensores, monitores y componentes de redes. Incluye tanto mantenimiento preventivo como correctivo, limpieza técnica, reemplazo de piezas y verificación de funcionamiento. No abarca la reparación de equipos eléctricos domésticos ni la instalación inicial de sistemas, que se clasifican en otras clases (como 4321).

CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2026.

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta LICITACIÓN PÚBLICA, que tendrá por Objeto: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ANALÍTICA DE COMPORTAMIENTO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA - SUBSISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV.", la secretaria de Gobierno bajo la directriz de la Alcaldía de Neiva CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Código UNSPCS

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS CÓDIGO UNSPSC			
Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Nombre Producto
43-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321-Equipo informático y accesorios	432115-Computadores	43211507-Computadores de escritorio
46171600 – Equipos de vigilancia y detección.	4617 - Equipos de seguridad	461716 - Equipos de vigilancia y detección	46171610 - Cámaras de vigilancia
72151600 - Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	7215 - Servicios especializados de construcción	721516- Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	72151603 - Instalación de sistemas de videovigilancia

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

INDICADORES ECONOMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas¹ y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los

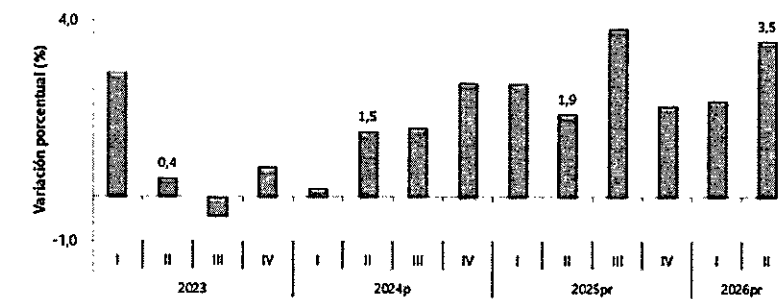


enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y ajustadas por efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

- En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Construcción crece 6,4%.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y



servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

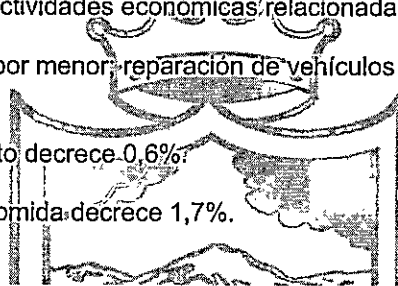


Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,2	2,6	0,3

Fuente: DANE, PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Gasto de consumo final ²	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital ³	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB) a precios Corrientes

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto crece 10,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 17,3% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,8% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 19,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 8,4%. Esta variación se explica principalmente por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).



- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,6% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,5% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 10,8%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 6,4%.
- Explotación de minas y canteras crece 6,1%.



**Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Segundo trimestre 2026^{PR}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{PR} -II / 2025 ^{PR} -II	2026 ^{PR} / 2025 ^{PR}	2026 ^{PR} -II / 2026 ^{PR} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,1	1,0	0,3
Explotación de minas y canteras	18,5	9,3	6,1
Industrias manufactureras	6,8	5,7	2,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ¹	10,5	5,5	6,4
Construcción	12,1	6,6	10,8
Comercio al por mayor y al por menor ²	9,8	9,6	3,0
Información y comunicaciones	5,7	5,2	2,6
Actividades financieras y de seguros	14,0	12,6	4,4
Actividades inmobiliarias	8,1	7,7	2,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas ³	10,0	9,0	3,2
Administración pública, defensa, educación y salud ⁴	17,3	14,8	2,5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	19,1	15,1	4,1
Valor agregado bruto	10,8	8,8	3,5
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	5,8	4,9	2,6
Producto Interno Bruto	10,3	8,4	3,5

Fuente: DANE, PIB_T

TASA DE CAMBIO TRM (Precio del dólar USD en Colombia).

La **Tasa Representativa del Mercado (TRM)** refleja el valor del **peso colombiano (COP)** frente al **dólar estadounidense (USD)** y constituye el principal indicador de referencia para las operaciones cambiarias en Colombia. La TRM es calculada y certificada diariamente por la **Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)**, con base en las transacciones de compra y venta de divisas realizadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la **Financiera de Desarrollo Nacional (FDN)** y **Bancóldex**.

Valor vigente

- **TRM vigente (21 de septiembre de 2026):** \$3,192.92 COP/USD
- **Variación diaria:** +\$12.84 COP (+0.37%)
- **Variación semanal:** +\$120.65 COP (+3.93%)
- **Variación mensual:** +\$129.96 COP (+4.24%)
- **Variación anual:** -\$698.27 COP (-17.94%)

La tendencia general del año 2026 muestra una **apreciación sostenida del peso colombiano**, con una reducción acumulada del **8.44%** frente al dólar desde enero.

Comportamiento histórico

Entre 2020 y 2026, la TRM ha presentado una marcada volatilidad:

- **Máximo histórico:** \$5,050 COP/USD (2023)
- **Mínimo reciente:** \$3,060 COP/USD (agosto-2026)
- **Promedio quinquenal:** \$4,020 COP/USD

El comportamiento bajista observado desde mediados de 2025 se atribuye a:

- Incremento en la oferta de divisas por monetización de deuda externa.
- Estabilidad fiscal y control de inflación en Colombia.
- Reducción de tasas de interés internacionales, que favorece la entrada de capitales.

Una **disminución de la TRM** implica una **apreciación del peso colombiano**, reflejando mayor confianza en la economía nacional y mayor flujo de divisas. Por el contrario, un **aumento de la TRM** indica **depreciación del peso**, lo que encarece las importaciones y puede favorecer las exportaciones.

Actualmente, la tendencia bajista del par **COP/USD** sugiere un fortalecimiento del peso, impulsado por la estabilidad macroeconómica y la reducción de presiones externas.

Conclusión

La TRM vigente de **\$3,192.92 COP/USD** confirma la continuidad de la tendencia de apreciación del peso colombiano frente al dólar. Este comportamiento favorece la estabilidad de precios internos y reduce el costo de importaciones, aunque puede afectar la competitividad de las exportaciones en el corto plazo. El seguimiento diario de la TRM es esencial para la planeación financiera, presupuestal y contractual en el sector público y privado.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024



TRM - Septiembre 2026

Made with A1

\$3.192,92 COP/USD

21/09/2026

Vigencia desde

21/09/2026

TRM (COP/USD)

\$5.500
\$4.500
\$3.500
\$3.000

Proceso ☒
estadístico

Certificado DANE

NTC-PE-1000:0020
25 - PE - E102 - 02220

2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026

21/09/2026

Promedio: \$3.192,92

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

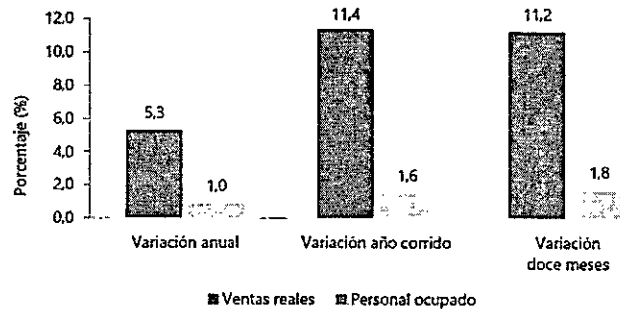
La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

Alcaldía de
Neiva

Encuesta Mensual de Comercio (EMC) Julio 2026^P

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Julio 2026^P



Fuente: DANE, EMC

Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC

1.1 Evolución de las principales variables para el total nacional

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Julio 2026^P

Indicador	Variación anual	Variación año corrido	Variación doce meses
	Julio 2026 / julio 2025	Enero - julio 2026 / enero - julio 2025	Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	5,3	11,4	11,2
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	2,3	6,8	7,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	4,0	9,0	9,9
Total Personal ocupado	1,0	1,6	1,8

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales
Variación anual
Julio (2026/2025)^p



En julio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.

Total nacional

Julio (2026/2025)*

Líneas de mercancías	Julio 2026 / Julio 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	5,3	5,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	21,8	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	10,8	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,0	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-11,9	-0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	17,6	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	6,9	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	2,8	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y sales escolares	-12,8	0,1
Alimentos (diversos en general)	0,3	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,9	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,2	-0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,7	-0,0
Prendas de vestir y textiles	-1,0	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	-2,0	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-1,6	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido

(Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)p

En periodo de enero a julio de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 11,4%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

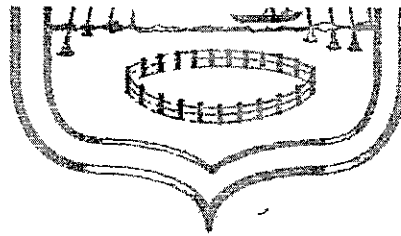
Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,1 puntos porcentuales. (Tabla 3)



Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
(Enero – julio 2026 / enero – julio 2025)^P

Líneas de mercancías	Enero - julio 2026 / enero - julio 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	11,4	11,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	37,1	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,5	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	21,1	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,4	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	18,2	0,7
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,6	0,3
Alimentos (viveres en general)	1,7	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	4,1	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,7	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	39,5	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,5	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	15,5	0,2
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	14,5	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	5,9	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,8	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,4	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,1	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,1

Fuente: DANE - EMC.



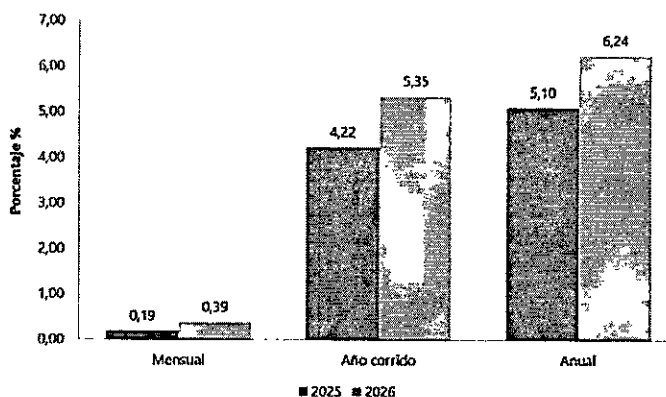
**Alcaldía de
Neiva**



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026
			Contribución Puntos Porcentuales	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,09	0,45	0,08	0,71
Bienes y servicios diversos	9,36	0,44	0,02	0,52
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,69	0,01	0,41
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	-0,38
Restaurantes y hoteles	9,43	0,19	0,06	0,33
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,16	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,08	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,18	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,56	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

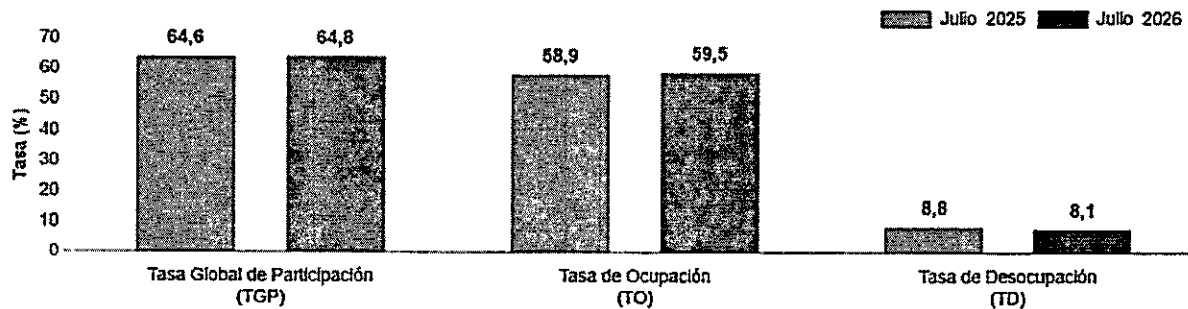
Información julio 2026

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Julio (2025-2026)



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES JULIO 2026

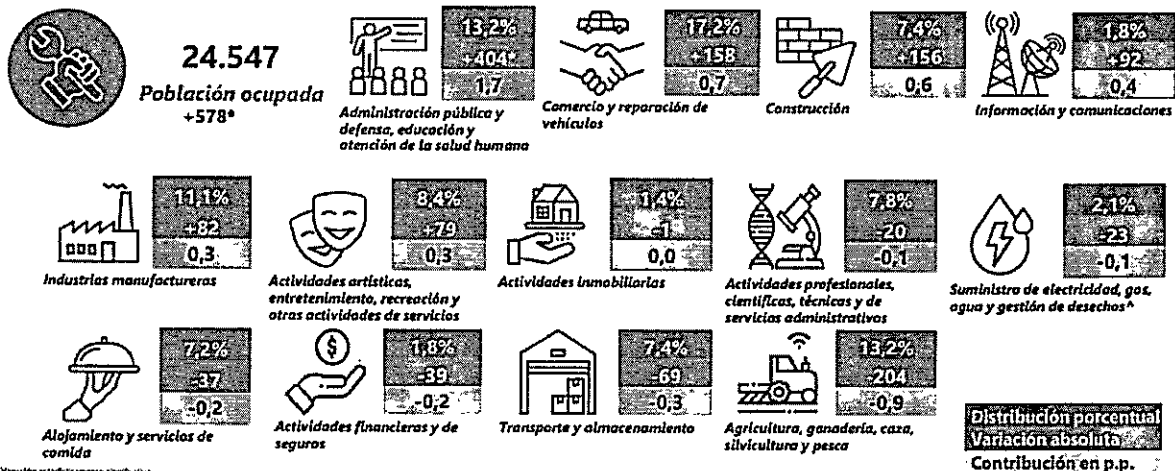
En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Población ocupada según rama de actividad económica

Total nacional

Julio 2026

(D)



* Variación estadísticamente significativa.
Fuentes: DANE, GEM.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^a incluye la suma de la explotación de minas y canchales.
p.p. Puntos porcentuales.
Nota: -

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA

Mediante el Decreto 1469 de 2025, quedó establecido el Salario Mínimo Legal Mensual (SMLM) de



2026 en \$1.750.905, representando un incremento del 23% aplicable únicamente sobre quienes devenguen un SMLM de 2025. Esto equivale a un aumento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos (\$327.405). El nuevo salario tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2026 y deroga el Decreto 1572 de 2024 que fijó el SMLMV para el 2025. En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en \$249.095.

Un elemento central del Decreto 1469 de 2025 es el uso del concepto de salario vital como criterio orientador de suficiencia material, apoyado en referencias metodológicas de la OIT (sin atribuirles carácter normativo vinculante). En particular, el decreto sobre el salario mínimo vital consigna:

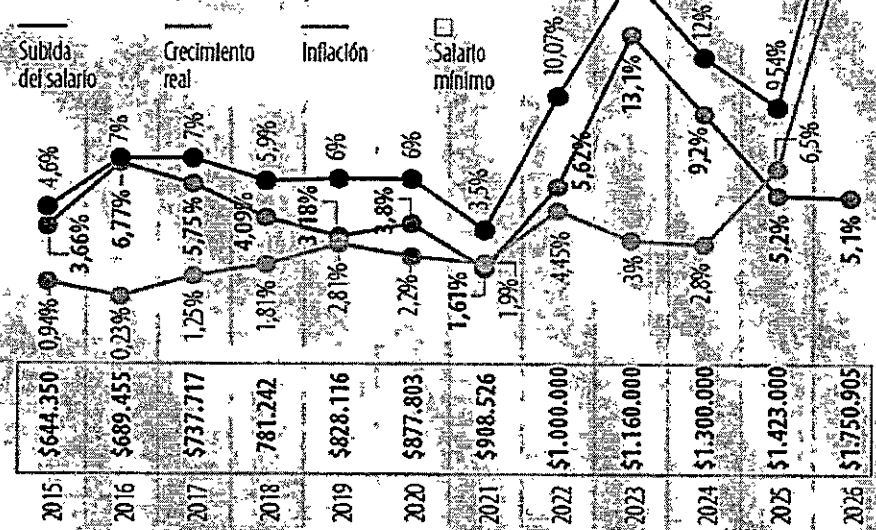
- Costo estimado de la canasta vital para un hogar de cuatro personas: \$2.982.589 mensuales.
- Estimación de salario vital para un hogar de tres integrantes: \$1.658.957, ajustado por inflación estimada 2025 (5,3%) a \$1.746.882.
- Deflactando con inflación estimada para 2026 (4,54%), el valor aproximado sería \$1.826.190, frente a lo cual se describe una brecha porcentual aproximada de 28,3% al compararlo con el SMLLV 2025.

Con base en ese marco, el decreto indica que no se busca cerrar totalmente la brecha en una sola vigencia y justifica un incremento inicial del 23% desde 2026.

En este escenario, el año 2026 plantea desafíos relevantes para el sector empresarial, que deberá revisar de forma estratégica sus estructuras de costos, políticas de gestión del talento humano y esquemas de cumplimiento normativo, con el fin de adaptarse a un entorno regulatorio y económico más exigente.

A continuación, se presenta una gráfica que ilustra la evolución del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en Colombia desde el año 2015 hasta la actualidad, con el fin de visualizar de manera comparativa y sintética los incrementos nominales anuales decretados por el Gobierno Nacional y contextualizar el alcance del aumento fijado para 2026 dentro de la tendencia histórica de crecimiento del ingreso mínimo en el país.

AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA (2015-2026)



• ESTUDIO DE LA DEMANDA

Desde la visión de la compra pública, el Análisis de la Demanda es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto

de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica.

Histórico de Compra

A nivel Municipal se ha adelantado varios procesos contractuales en los últimos años que presentan objetos similares al presente proceso, los cuales se relacionamos a continuación:

N° PROCESO	VALOR TOTAL	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
MMSGOSASC V029-2025	\$167.195.00 0	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y MOBILIARIO DE OFICINA CON DESTINO A LA POLICIA METROPOLITANA Y GRUPO DE ACCION UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL DE NEIVA (GAULA NEIVA) DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO APROBADO POR EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	Selección abreviada subasta inversa	MUNICIPIO DE NEIVA
MNSTSASICV3 1-2023	\$640.000.00 0	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ARQUITECTURA TECNOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	Selección abreviada subasta inversa	MUNICIPIO DE NEIVA

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes entidades a nivel Regional con características similares al objeto del presente estudio:

N° PROCESO	VALOR TOTAL	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
1 PUBLICA 003 - 2025	\$707.328.56 2	COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLÓGICOS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y MEJORAR LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Selección abreviada subasta inversa	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
SASI-007-2024	\$109.064.30 0	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO, ACCESORIOS, CON DESTINO A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA)	Selección abreviada subasta inversa	MUNICIPIO DE MIRANDA
SASI-020-2023	\$110.669.26 8	COMPRAVENTA DE MOBILIARIO PARA OFICINA, EQUIPO DE COMPUTO, ESCANER, IMPRESORAS Y ARCHIVADORES	Selección abreviada subasta inversa	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER



PARA EL BUEN
FUNCIONAMIENTO DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN
GIL

El mercado Regional cuenta con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que pueden satisfacer la necesidad y prestar el servicio "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ANALÍTICA DE COMPORTAMIENTO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA - SUBSISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV", objeto del presente estudio previo, para lo cual se realizará un análisis de la DEMANDA Regional a partir del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO – MAE desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) (<https://colombiacompra.gov.col>) con el cual se establecerán posibles proveedores que eventualmente podrán participar en el presente proceso.

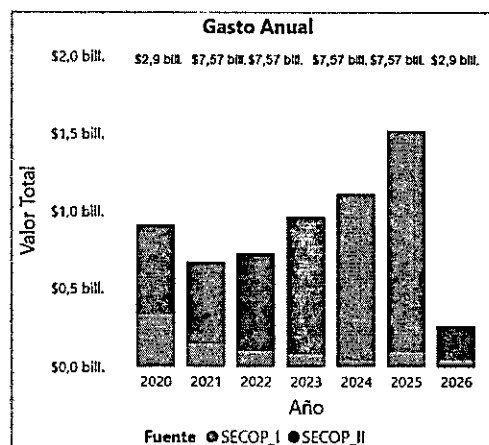
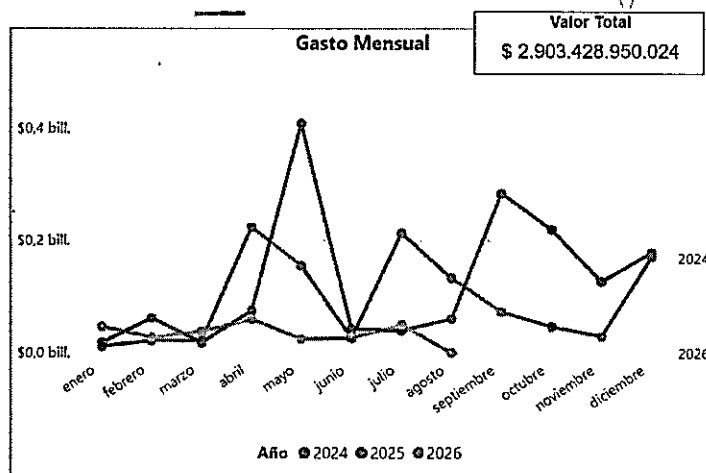
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE ANALISIS DE DEMANDA (REGIONAL)

Para el presente análisis de la DEMANDA de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC 43211507, 46171610, 72151603, y al MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE - desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) (<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>), se pudo determinar en las gráficas el comportamiento de las contrataciones realizadas por Entidades Estatales relacionadas con la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ANALÍTICA DE COMPORTAMIENTO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA - SUBSISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV", a nivel Regional durante las últimas tres vigencias 2024, 2025 y lo corrido del 2026.

Haga clic aquí para volver a la página anterior de este informe

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA





Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

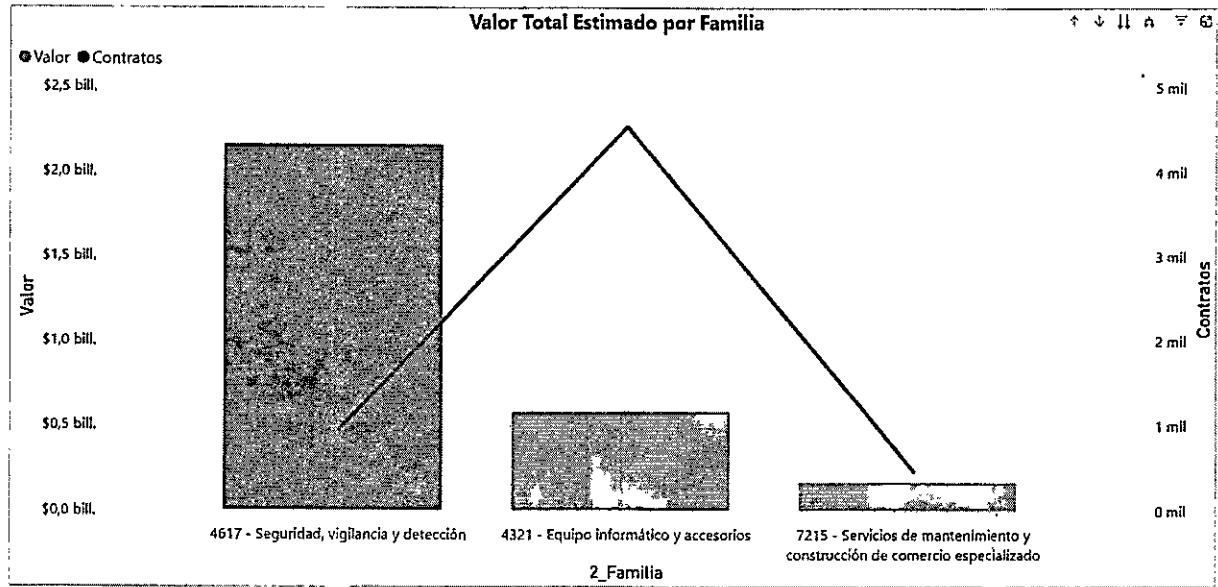
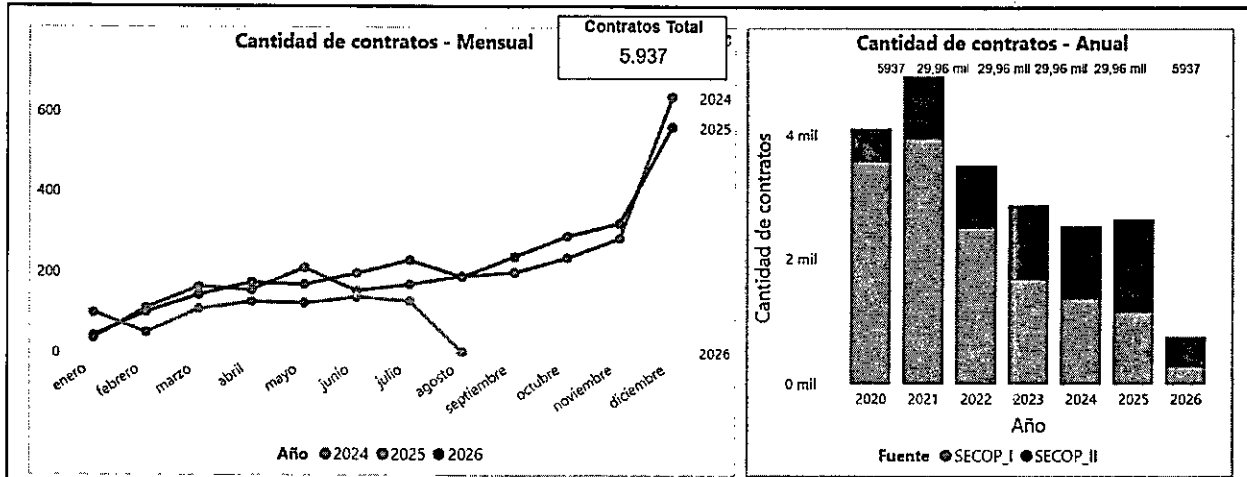
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC							
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2024			2025			Contratos
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	371	\$807.843.923.159	27,82%	423	\$1.181.405.004.761	40,69%	156 \$168
4321 - Equipo informático y accesorios	1858	\$254.705.217.845	8,77%	2033	\$254.578.534.178	8,77%	534 \$71
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	200	\$52.303.409.940	1,80%	186	\$86.857.058.565	2,99%	76 \$25
Total	2529	\$1.114.852.550.744	38,40%	2642	\$1.522.840.597.504	52,45%	766 \$265

Valor Total Estimado por Proveedores	
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA	\$0,34 bill.
RENTA Y CAMPO CORREDORES SA	\$0,13 bill.
COMPUTADORES PARA EDUCAR	\$0,13 bill.
UNION TEMPORAL SERVICOSER	\$0,13 bill.
UNION TEMPORAL SUPERIOR ANUBIS 2025	\$0,13 bill.
UNION TEMPORAL COMICOL 2024 CAR	\$0,13 bill.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	\$0,13 bill.
Unión Temporal Radar GEA 2024	\$0,13 bill.
MUNICIPIO DE ITAGUI	\$0,13 bill.
GOBERNACION DEL CASANARE	\$0,13 bill.
UNION TEMPORAL SEVICOL COSEQUIN SDIS	\$0,13 bill.
UNION TEMPORAL MTCC 2024	\$0,13 bill.

Número de Contratos por Proveedores	
ARISTIZABAL DUQUE DIONER ALEXIS	390
REDCOMPUTO LIMITADA	164
NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	73
PC SYSTEM SAS	34
COMPUTAR SAS	30
MULTITINTASINK SAS	28
MICRONET SAS	28
TEAM IT SAS	28
HECTOR GARCIA GONZALEZ	28
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	28
MICROINFORMATICA LTDA	28
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC	28



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

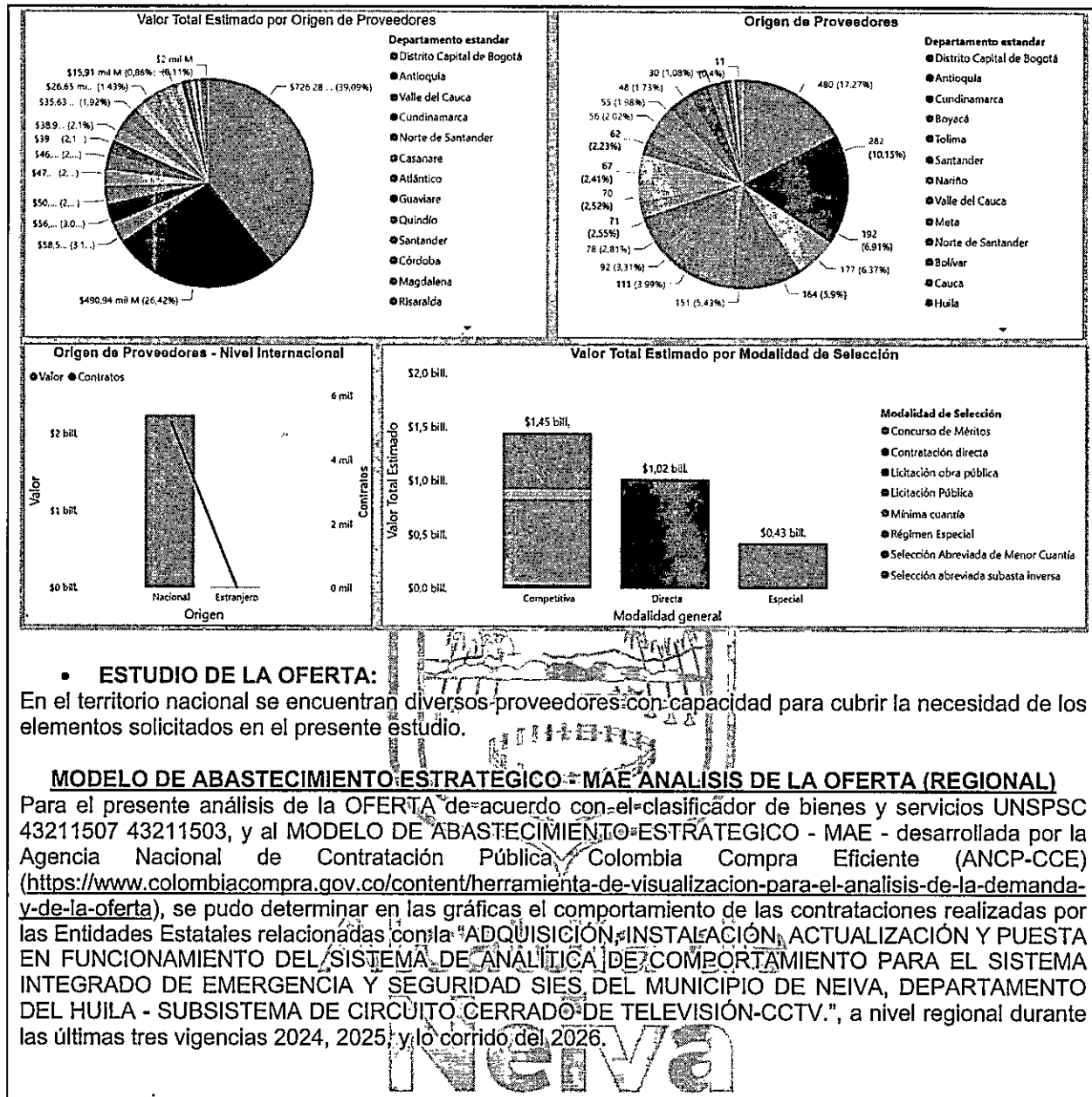
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024





Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

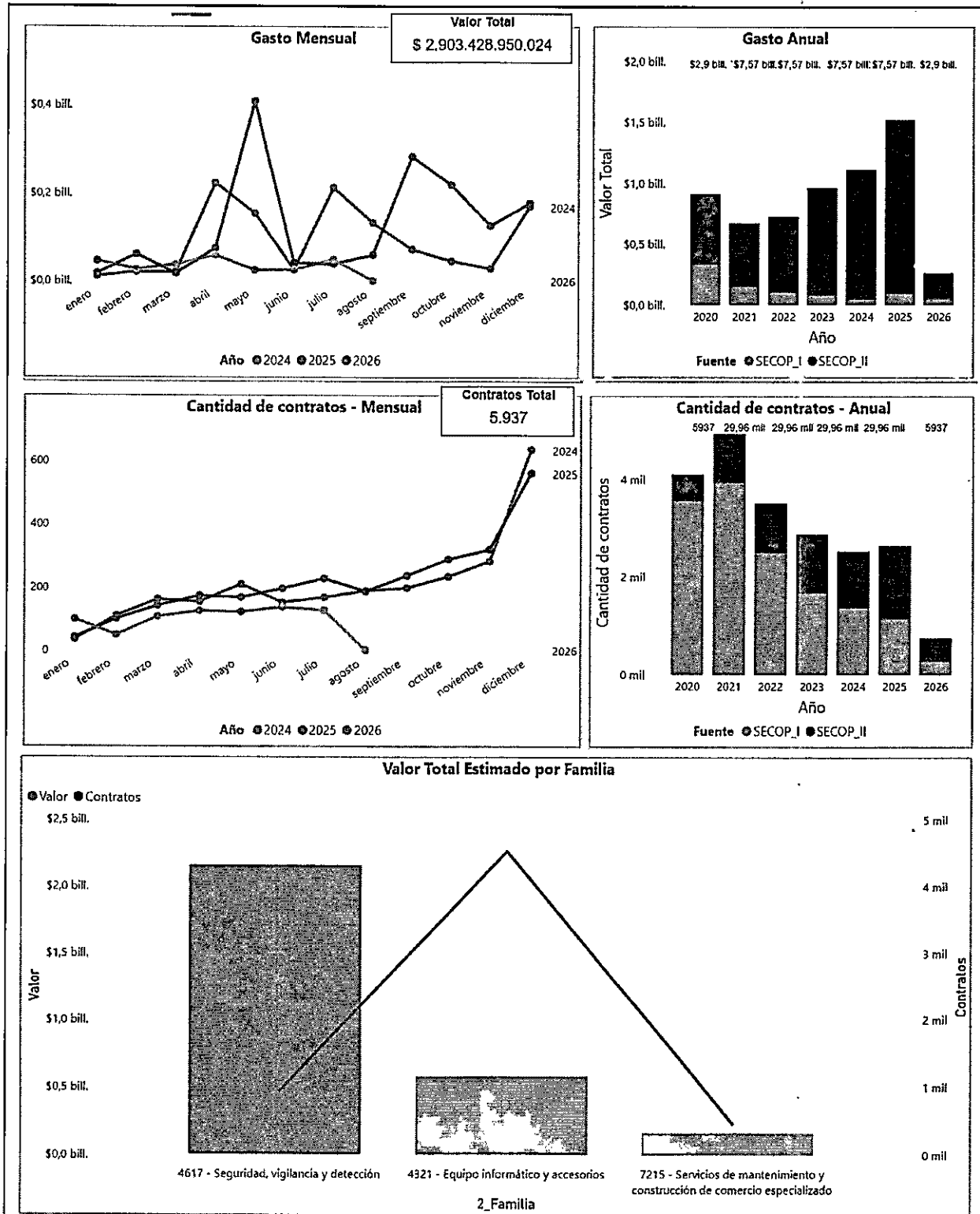
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024





Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024

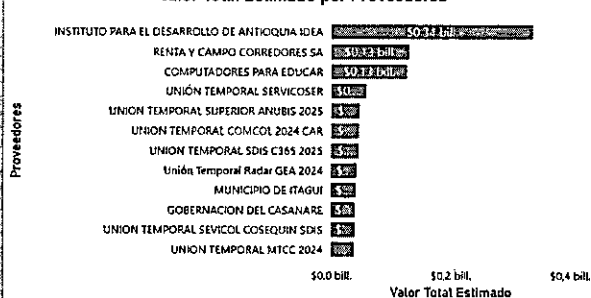


Modelo Integrado
de planeación y
gestión

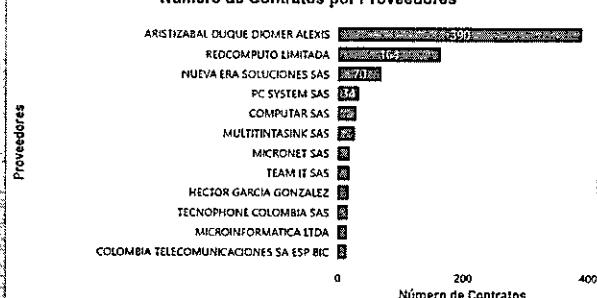
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	371	\$807.843.823.159	27,82%	423	\$1.181.405.004.781	40,88%
4321 - Equipo informático y accesorios	1958	\$254.705.217.645	8,77%	2033	\$254.678.534.178	8,77%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	200	\$52.303.408.940	1,80%	186	\$88.857.058.565	2,99%
Total	2529	\$1.114.852.550.744	38,40%	2642	\$1.522.840.597.504	52,45%

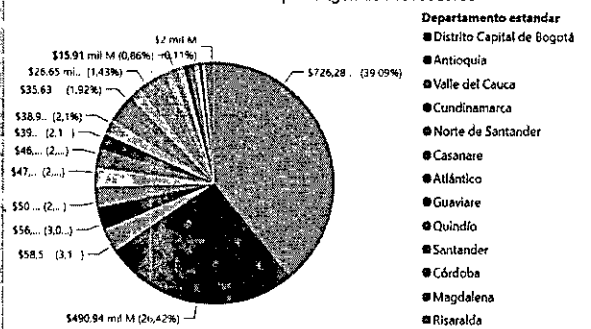
Valor Total Estimado por Proveedores



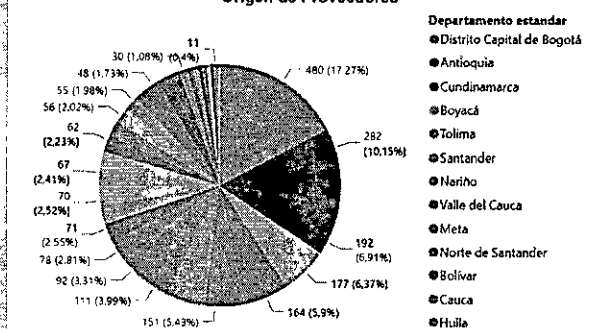
Número de Contratos por Proveedores



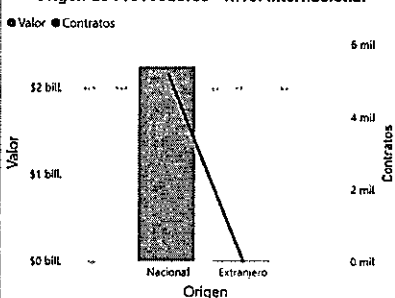
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores



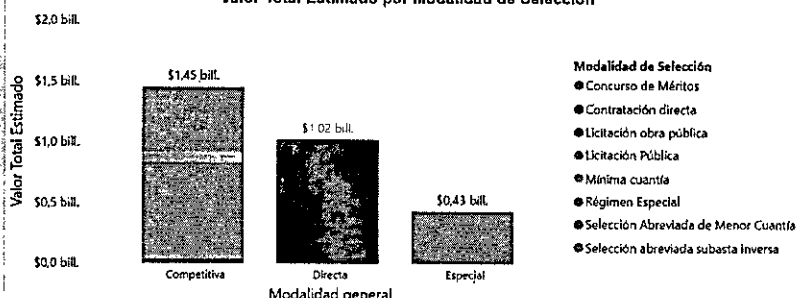
Origen de Proveedores



Origen de Proveedores - Nivel Internacional



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04 Versión: 04 Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	 mipg modelo Integrado de planeación y gestión
---	--	--	--

sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura), que tengan dentro de su objeto social o actividad la prestación del servicio, objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Alcaldía de Neiva por tener autonomía financiera asignara la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la aprobación del servicio requerido. Para el análisis financiero se establecen criterios de valoración partiendo de la base de los estudios técnicos determinados las especificaciones que permiten la estimación de cada uno de los recursos a contratar.

La estructura para este estudio financiero se basa bajo el sistema de costeo indirecto, los cuales permiten la valoración a costos actuales de los rubros que se deben considerar al momento de su estudio.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos.

Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes.

Así mismo se deberá establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes, estos permiten medir capacidad financiera para responder por el contrato. Con este sistema de costos se logra obtener una buena planeación sobre los diferentes recursos e identificar si se está cumpliendo con los lineamientos financieros establecidos previamente.

El manual de estudio del sector de Colombia Compra Eficiente establece como elemento importante para identificar los proveedores en el mercado nacional de bienes y servicios y para conocer sobre el comportamiento de cada sector de la economía real, una información expedita que está al alcance de los interesados en la contratación pública, y que sirve como base de datos a quienes están interesados en participar como posibles oferentes y contratistas en los procesos contractuales.

Dicha información puede ser consultada en la página oficial de la Superintendencia de Sociedades específicamente en el sistema de información y reporte empresarial SIRS Sistema Integrado de Información Societaria, la cual permite conocer la información financiera del sector a nivel nacional y regional de los últimos cuatro años, lo que facilita a las entidades estatales establecer los requisitos habilitantes atendiendo las recomendaciones del manual guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera.

Para el tratamiento y determinación de los indicadores financieros se toman como base los resultados transmitidos en la base de datos SIREM filtrados por su respectivo código CIU, teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar la segmentación de datos estadísticos bajo las herramientas de tallo de hoja y ratios cuartil, permitiendo mitigar las desviaciones de los resultados y obtener los rangos necesarios para determinar los indicadores para el proceso.

De la base de datos 2025 de la Superintendencia de Sociedades – SIREM – se obtiene el siguiente análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acertados y



seguros para que el contratista asegure el cumplimiento de sus obligaciones financieras y que son acordes al comportamiento del mercado.

Se toma una muestra aleatoria de **370** empresas clasificadas con la actividad comercial relacionada con el objeto contractual para realizar un promedio aritmético entre sus indicadores.

Razón social de la sociedad	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
ARUS S.A.S.	1,54	0,56	2,31	0,06	0,14
VISION SOFTWARE SAS	1,18	0,82	3,68	0,11	0,64
STEFANINI COLOMBIA SAS	1,56	0,58	3,46	0,08	0,19
SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS	3,24	0,31	NO REPORTADO	0,37	0,53
IMPORTADORA ELECTRONICA SAS	30,27	0,09	NO REPORTADO	0,16	0,18
AMADEUS IT GROUP COLOMBIA SAS	1,07	-0,76	2,44	0,16	0,64
FINANCIAL SYSTEMS COMPANY SAS	1,59	0,39	3,00	0,29	0,47
Hewlett Packard Colombia Ltda	2,13	0,52	2,44	0,08	0,17
MEGA PROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA SAS	3,65	0,28	NO REPORTADO	-0,01	-0,01
FN TECNOLOGIA SAS	2,01	0,38	409,21	0,27	0,43
ALFAPEOPLE ANDINO SAS	1,43	0,41	-7,68	-0,06	-0,11
Samsung Electronics Colombia S.A.	1,30	0,76	16,01	0,07	0,30
ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA SA	1,08	0,92	-5,62	-0,05	-0,57
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI SAS	1,08	0,78	4,74	0,25	1,13
AXITY COLOMBIA SAS	1,20	0,69	2,66	0,15	0,47
NO	1,17	0,86	-0,55	-0,06	-0,42
FISERV COLOMBIA LIMITADA	6,38	0,17	13,11	0,37	0,45
INDRA SISTEMAS S.A SUC COLOMBIA	1,93	0,46	10,11	0,21	0,39
TOPAZ COLOMBIA SA	2,00	0,41	1,94	0,13	0,23
Huawei Technologies Colombia SAS	1,02	0,88	0,60	0,04	0,34
SYNERGY.WORK SAS	1,34	0,53	NO REPORTADO	0,00	0,00
UNISYS DE COLOMBIA SA	1,66	0,74	-2,20	-0,09	-0,36
Materiales Electricos y Mecanicos SAS	2,14	0,46	12,92	0,13	0,24
INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES ISEC SAS	1,66	0,58	1,76	0,07	0,18
A.M.V. SAS	2,40	0,50	57,64	0,10	0,21
LICENCIAS ON LINE SAS	1,23	0,82	NO REPORTADO	0,03	0,18
TCS Uruguay S.A. Sucursal Colombia	2,79	0,32	35,42	0,23	0,33
TDC COLOMBIA LTDA	1,89	0,43	3,60	0,07	0,12
HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC	3,13	0,32	39,27	0,55	0,81
CC	2,70	0,37	2,63	0,03	0,05
INGRAM MICRO BRASIL LTDA SUCURSAL COLOMBIA	618,91	0,00	-0,74	-0,01	-0,01



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



CIENA INTERNATIONAL INC	5,32	0,19	6,23	0,19	0,24
FYCO TELECOMUNICACIONES SAS	0,53	0,88	1,38	0,04	0,33
RADIOTRANS COLOMBIA S.A.S.	1,62	0,76	NO REPORTADO	0,01	0,03
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU SUCURSAL COLOMBIA	4,01	0,24	3,06	0,14	0,19
solex colombia sas	1,42	0,62	-2,58	-0,01	-0,02
HOLCREST S.A.S	0,97	0,89	-1,72	-0,08	-0,74
HITACHI VANTARA COLOMBIA SAS	3,77	0,37	NO REPORTADO	0,19	0,30
LIGHTERA COLOMBIA SAS	6,19	0,16	-0,75	-0,05	-0,06
LA HAUS S.A.S.	8,87	0,11	-6,88	-0,08	-0,09
TE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	5,50	0,41	-0,16	-0,02	-0,03
BIZAGI LATAM SAS	1,55	0,61	NO REPORTADO	0,02	0,05
ENTERPRISE SERVICES COLOMBIA SAS	3,27	0,29	NO REPORTADO	0,12	0,16
Syscom Colombia SAS	7,69	0,25	NO REPORTADO	0,04	0,05
TELESOURCE SAS COMERCIALIZACION DE TELEFONICA Y ACCESORIOS AL POR MAYOR G4652 -	1,21	0,83	NO REPORTADO	0,04	0,24
LIVETECH COLOMBIA SAS	5,63	0,17	-12,46	-0,16	-0,19
TASKUS COLOMBIA S.A.S.	0,93	0,88	2,03	0,13	1,09
WIZELINE S.A.S.	1,10	0,69	1,10	0,51	1,67
KYNDRYL COLOMBIA SAS	1,40	0,69	NO REPORTADO	0,04	0,14
HONOR TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	1,18	0,79	2,06	0,18	0,87
SURAMERICANA TECH S.A.S.	3,70	0,19	NO REPORTADO	-0,57	-0,71
INSPIRINGPGD COLOMBIA S.A.S	1,82	0,89	NO REPORTADO	0,04	0,41
COMERCIALIZADORA SOTINCOL SAS	419,62	0,00	159,00	0,06	0,06
SYPELC SAS SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SAS	18,19	0,05	NO REPORTADO	0,29	0,31
INGELECTRICA SAS	1,54	0,67	3,67	0,12	0,36
ELECTRICAS JIMENEZ Y MEJIA SAS	2,08	0,68	NO REPORTADO	0,10	0,31
INGEOMEGA S.A.S.	2,94	0,46	7,65	0,17	0,32
INGEAL S A	2,20	0,23	24,19	0,05	0,07
ENECON SAS	2,59	0,36	17,07	0,21	0,32
PUNTOS Y MERCADOS SAS	2,25	0,38	-1,26	-0,06	-0,10
CORRIENTE ALTERNA SAS	4,75	0,18	26,24	0,10	0,12
ELECTROHERRAJES DEL SUR LTDA	6,49	0,09	35,78	0,10	0,11
INGENIERIA ITYT DE COLOMBIA SAS	38,16	0,03	INDETERMIN ADO	0,02	0,02
INTERLAN SAS	2,22	0,41	1,72	0,01	0,01
ELECTRO SOFTWARE SAS BIC	13,04	0,18	NO REPORTADO	0,15	0,18
COMPEL SA	5,45	0,18	1,77	0,05	0,06
REDES DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS NETCOM SAS	1,89	0,32	NO REPORTADO	0,17	0,25
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS	4,44	0,62	NO REPORTADO	0,04	0,09
INNOSOFT LTDA	6,83	0,08	4,95	0,04	0,05

SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS	6,11	0,34	1,13	0,08	0,12
CASHCOMP SA	1,32	0,22	-10,28	0,00	0,00
ELECTRICAS LAC LTDA	1,45	0,76	2,31	0,24	1,01
CLAI PAYMENTS COLOMBIA S.A.S.	1,76	0,49	3,17	0,26	0,52
ACIES SAS	2,36	0,35	NO REPORTADO	0,09	0,14
LOPEZ NIÑO SERVICIOS INFORMATICOS LTDA	2,71	0,44	1,98	0,06	0,10
SOLOSOFT SAS	4,89	0,11	-40,85	-0,11	-0,12
MAXIELECTRICOS SAS	1,32	0,59	0,32	0,00	0,01
SISTEMAS GESTION Y CONSULTORIA ALFA GL SAS	1,85	0,57	4,60	0,09	0,21
GLOBAL ASTI S.A.S	3,20	0,62	1,22	0,11	0,29
UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S.	2,28	0,55	69,84	0,27	0,59
PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S	1,46	0,48	INDETERMINADO	0,12	0,23
MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS	6,50	0,33	2,86	0,07	0,10
SERVICIOS DE ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.	2,30	0,41	2,89	0,06	0,10
INVESTIGACIONES METROLOGICAS DEL CARIBE SA	1,47	0,25	3,42	0,18	0,24
S&T INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	2,05	0,59	7,62	0,03	0,08
PROVEEDORES NACIONALES DE TECNOLOGI SAS	9,40	0,18	NO REPORTADO	0,31	0,38
SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS SISPRO SAS	7,52	0,41	40,93	0,07	0,12
Realización de actividades relacionadas con la ingeniería	3,34	0,58	2,69	0,12	0,29
IITC SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	2,13	0,45	10,37	0,47	0,86
ILUMINACION SAN JUAN DE GIRON SA	2,91	0,36	3,52	0,17	0,26
RED DE INGENIERIA SAS	4,62	0,58	INDETERMINADO	0,07	0,16
CONELTEC SAS	2,81	0,45	0,81	0,02	0,04
FOCUS INGENIERIA SAS	3,38	0,48	2,29	0,13	0,24
INGEASOCIADOS SAS	3,03	0,55	1,12	0,05	0,10
ECOM SAS	2,51	0,25	11,84	0,22	0,30
EPCOM COLOMBIA SAS	8,41	0,11	2,24	0,04	0,04
VIDEONET SAS	1,57	0,58	1,67	0,16	0,39
SERVITEC INGENIEROS SAS	13,17	0,10	39,21	0,08	0,09
FRONTERA CELULAR S A S	1,73	0,35	2,97	0,04	0,06
SIGMA INGENIERIA SAS	0,77	0,35	3,74	0,23	0,36
PROTELEC SAS	3,63	0,18	8,86	0,04	0,05
LATINOAMERICANA TCA	13,42	0,09	NO REPORTADO	0,16	0,18
A-MAQ SA	1,95	0,34	11,24	0,20	0,30
PC MEJIA S.A.	1,42	0,77	NO REPORTADO	0,05	0,23
ELECTROMONTAJES S.A.S	2,17	0,56	2,03	0,03	0,08
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS GOMEZ PLATA LTDA	4,99	0,29	1,81	0,09	0,12
4652	2,26	0,45	3,36	0,16	0,30
CONSTRUCOL S.A.S.	29,50	0,10	4,81	0,03	0,04
INGELEC SAS	8,84	0,33	INDETERMINADO	0,06	0,08

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 04	
		Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	

PROYECTOS ELECTRICOS DE COLOMBIA SAS	1,41	0,60	NO REPORTADO	0,14	0,35
Fastec de Colombia S.A.S	1,20	0,75	5,79	0,10	0,39
COMTEL SAS	5,43	0,23	7,04	0,23	0,30
MANTENIMIENTO Y CONTROLES DEL LLANO EU	3,19	0,25	3,53	0,06	0,08
OBSERVAR LTDA	4,65	0,33	NO REPORTADO	0,18	0,28
SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS	8,27	0,10	4,58	0,11	0,13
BIT CONSULTING SAS	1,11	0,70	17,93	0,38	1,26
COMSISTELCO SAS	3,04	0,53	NO REPORTADO	0,16	0,35
CERAGON AMERICA LATINA LTDA SUCURSAL COLOMBIA	4,14	0,48	NO REPORTADO	-0,24	-0,47
ODRQ Y CIA SAS	2,14	0,16	NO REPORTADO	-0,04	-0,05
QUIMBAYA AERIAL SERVICES SAS EN REORGANIZACION	1,70	0,54	18,41	0,04	0,08
Siscomputo Ltda, Servicios y Sistemas de Computo	6,69	0,15	NO REPORTADO	0,13	0,15
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SUCURSAL SA	1,39	0,75	1,72	0,11	0,42
EAGLE COMMERCIAL SA	20,11	0,33	4,99	0,08	0,12
JIC Y CIA SAS	1,18	0,74	5,50	0,15	0,57
CABLE SERVICIOS SAS	2,24	0,42	NO REPORTADO	0,06	0,11
MULTICONTROL LTDA	2,53	0,37	NO REPORTADO	0,13	0,21
INETUM COLOMBIA SAS	2,70	0,51	2,15	0,06	0,12
DATAKOM REDES Y COMUNICACIONES	5,75	0,49	11,71	0,01	0,02
ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	2,13	0,53	0,02	0,00	0,00
Soluciones Latinas Administrativas Integrales Solati SAS	2,92	0,25	23,86	0,22	0,29
GEOVISION DE COLOMBIA SAS	2,85	0,48	NO REPORTADO	0,02	0,03
GRUPO DE CONSULTORIA INFORMATICA GCI LTDA	0,85	0,49	-37,80	-0,20	-0,39
MGM INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	2,04	0,40	7,01	0,12	0,20
COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA	2,85	0,48	12,87	0,43	0,84
ARIA PSW SAS	2,24	0,58	4,62	0,25	0,59
SINERGY & LOWELLS SAS	3,63	0,50	2,78	0,11	0,22
ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS	2,19	0,50	1,54	0,03	0,07
CONSULTORIA ORGANIZACIONAL S.A.S	1,58	0,61	NO REPORTADO	0,15	0,39
UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGIA PARA LA UNIVERSIDAD COLOMBIA SAS	2,47	0,33	3,61	0,27	0,40
INFORMATICA DOCUMENTAL SAS	2,49	0,66	2,78	0,02	0,06
CERCA TECHNOLOGY SAS	1,70	0,57	5,60	0,06	0,13
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS LTDA DICONEL LTDA	2,13	0,91	NO REPORTADO	0,03	0,36
ASSIST CONSULTORES DE SISTEMAS S.A	1,10	0,91	NO REPORTADO	0,02	0,18
PROFESIONALES EN TRANSACCIONES ELECTRONICAS SA PTESA	1,42	0,76	0,89	0,12	0,50
LISIM INTERNATIONAL SAS	3,82	0,21	NO REPORTADO	0,07	0,09
QUALITY DATA SAS	3,52	0,15	2,35	0,03	0,04
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS	7,96	0,24	5,18	0,16	0,21

ARANDA SOFTWARE ANDINA SAS	1,45	0,28	537,47	0,22	0,31
CONSTUELECTRICOS JOSE H S A S	5,71	0,30	50,01	0,17	0,25
EYS SOLUCIONES EMPRESARIALES IT SAS	2,50	0,45	INDETERMINADO	0,30	0,55
CONTROLES Y AUTOMATIZACION SAS EN REORGANIZACION	3,04	0,57	NO REPORTADO	0,01	0,03
COLOMBIA ILUMINADA SAS	25,49	0,03	13,70	0,08	0,09
SEGELEC SAS	1,26	0,66	NO REPORTADO	0,01	0,04
BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC	6,42	0,17	26,58	0,15	0,18
INALAMBRIA INTERNACIONAL SAS	5,68	0,15	2,92	0,14	0,17
NETCOM COLOMBIA SAS	4,28	0,12	3,68	0,07	0,08
Simplexity sas	4,13	0,13	9,64	0,08	0,09
EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP SAS	2,03	0,84	1,18	0,01	0,05
INFORMACION DE NEGOCIOS Y PROCESOS INP S.A.S	1,46	0,65	NO REPORTADO	0,46	1,30
PLAY TECHNOLOGIES SAS	3,15	0,56	4,77	0,15	0,35
DIIT CONSULTORES SAS	3,48	0,28	6,54	0,27	0,37
INDEQ SAS	2,88	0,39	NO REPORTADO	0,27	0,44
COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COMLOMBIA S.A	1,76	0,52	5,83	0,12	0,26
COMPUCOM SAS	2,37	0,42	1,26	0,08	0,14
RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A.	1,55	0,60	NO REPORTADO	0,23	0,57
AGM BUSINESS SAS	9,58	0,08	NO REPORTADO	0,02	0,02
RAPIDEXXUS SA	1,83	0,45	2,41	0,08	0,15
FERRETERIA JRC Y CIA LTDA	7,05	0,24	2,19	0,08	0,10
BTU SERVICONTROLES LTDA	4,66	0,36	NO REPORTADO	0,05	0,07
TARELECTRIC INGENIERIA LIMITADA	8,90	0,63	4,36	0,04	0,10
BOBINADOS TECNICOS INGENIERIA SAS	5,87	0,21	15,09	0,14	0,17
INGENIERIA ELÉCTRICA Y CONSTRUCCIONES SAS	2,02	0,48	NO REPORTADO	0,68	1,31
SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA SAS SISA SAS	3,43	0,19	NO REPORTADO	0,33	0,41
PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA LTDA	13,76	0,27	8,67	0,05	0,07
ZUGOM Y CIA. S.A.S.	1,78	0,31	-14,48	-0,05	-0,08
INSTELEC SAS	1,64	0,63	1,78	0,07	0,19
SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRONICOS SA	3,03	0,33	3,42	0,18	0,26
SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES SUMILEC SA	2,39	0,47	3,17	0,12	0,23
ELECTRO INGENIERIA S.A.S.	1,84	0,53	8,71	0,24	0,50
RECAUDOS INTEGRADOS SAS	5,38	0,36	NO REPORTADO	-0,04	-0,07
INGESSA SAS	2,21	0,59	NO REPORTADO	0,16	0,39
SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES SAS	2,23	0,58	INDETERMINADO	0,00	0,01
ARON SAS	5,44	0,80	0,87	0,05	0,23
BLACK HAT ARCHETYPE SAS	2,83	0,33	NO REPORTADO	0,07	0,10
TELCO INGENIERIA SA	1,63	0,77	1,25	0,14	0,63



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

**ESTUDIOS PREVIOS PARA
CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS**

FOR-GDCO-04

Versión: 04

**Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024**



APLYCA TECNOLOGIA SAS	3,24	0,26	4,36	0,13	0,17
E SOLUTIONS LTDA	3,73	0,18	204,33	0,20	0,24
PROCESIX COLOMBIA SAS	1,86	0,53	NO REPORTADO	-0,86	-1,83
NET GROUP SA	2,23	0,54	1,44	0,16	0,36
FIRST MEDICAL DE COLOMBIA SAS	3,11	0,29	NO REPORTADO	0,20	0,28
SIMS TECNOLOGIES SAS	2,95	0,43	6,78	0,25	0,43
ELECTRO GDD SAS	3,36	0,21	42,93	0,34	0,43
PCS FOR ALL SAS	5,69	0,15	6,01	0,18	0,21
PROINTEL COLOMBIA S A S	4,86	0,26	2,20	0,08	0,11
RADIO COMUNICACIONES DEL CARIBE LTDA	2,80	0,49	14,60	0,27	0,54
RPB SAS ARQUITECTURA E INGENIERIA	2,74	0,53	30,67	0,10	0,21
INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE COMUNICACIONES SAS	7,50	0,74	3,03	0,03	0,13
RED DESIGN SYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	21,30	0,05	NO REPORTADO	0,05	0,06
CAMARGO ELECTRICOS LTDA	4,53	0,81	36,42	0,14	0,70
Ingenieria y Soluciones Insol SAS	5,88	0,30	NO REPORTADO	0,09	0,12
INFORMATION SISTEMS SUDAMERICANA SAS	1,23	0,79	4,64	0,39	1,85
PEAR SOLUTIONS SAS	2,73	0,55	1,28	0,08	0,18
COMPUSPAR COLOMBIA SAS	1,24	0,59	2,34	0,15	0,37
VHZ INGENIERIA SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3,51	0,29	1,87	0,07	0,10
ENERGIZANDENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	3,61	0,77	3,47	0,01	0,06
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS	8,46	0,09	31,34	0,18	0,20
SICE SAS	2,73	0,63	2,52	0,13	0,35
INGELET SAS	5,95	0,71	7,72	0,00	0,01
NEORIS COLOMBIA SAS	2,48	0,38	6,88	0,25	0,41
ENERGIZETT SA ESP	62,42	0,16	NO REPORTADO	0,00	0,00
INNATEL - INNOVACION APLICADA A LASTELECOMUNICACIONES - S.A.S. BIC	4,79	0,24	12,74	0,13	0,16
STRUCTUM INGENIERIA SA	1,95	0,40	2,87	0,13	0,22
UNINGECOL SA	7,46	0,13	NO REPORTADO	0,17	0,19
Quantum Data Systems SAS	2,77	0,50	2,50	0,18	0,36
CEGID COLOMBIA LTDA	3,02	0,19	0,10	0,01	0,01
SER COMUNICACIONES SAS	2,51	0,47	3,71	0,21	0,40
OESIA NETWORKS SL SUCURSAL COLOMBIA	1,28	0,78	36,77	0,07	0,31
CGI ISMC COLOMBIA SAS	2,36	0,78	5,03	0,12	0,54
TELCOMEX TECHNOLOGIES SAS	1,81	0,39	9,87	0,05	0,08
SERVICIOS AVANZADOS E INGENIERIA SAS	3,07	0,65	44,53	0,16	0,45
CLOUXTER SAS	1,43	0,69	2,01	0,12	0,38
GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA	4,05	0,20	26,39	0,29	0,36
TEAM COMMUNICATIOS S.A	1,48	0,70	6,84	0,15	0,51
RETCOM SAS	0,93	0,81	1,14	0,01	0,05
IVALVAN S.A.S.	1,58	0,44	1,68	0,08	0,13

CERMONT SAS	1,32	0,65	15,10	0,05	0,14
OOH REDES DIGITALES SAS	1,81	0,70	0,99	0,08	0,26
SIMEDT S.A.S.	1,63	0,93	0,20	0,00	0,05
THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY SAS	1,60	0,59	1,84	0,23	0,56
GROW DATA SAS	1,62	0,59	48,18	0,16	0,39
COSERING SAS COMPAÑIA DE SERVICIOS DE INGENIERIA	0,71	0,86	NO REPORTADO	0,01	0,06
IN MOTION COLOMBIA SAS	2,67	0,32	0,89	0,07	0,11
DEMCA S.A.S.	5,55	0,47	5,62	0,19	0,36
E-DEA NETWORKS SAS	8,44	0,44	3,57	0,15	0,26
INNOVATIVE EDUCATION: SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.	5,67	0,15	NO REPORTADO	0,01	0,01
INGENIERIA JM SAS BIC	2,97	0,29	3,62	0,21	0,29
SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA Y SUMINISTROS PARA EL SECTOR ELECTRICO PETROLEOS E INDUSTRIAL S.A.S.	2,27	0,43	43,58	0,13	0,23
ALUMBRADO PUBLICO DE PUERTO COLOMBIA S.A. SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	1,16	0,57	6,81	0,02	0,04
INVERSIONES TECNOLOGICAS DE AMERICA SA	4,20	0,45	2,77	0,05	0,08
SUMINISTROS ELEC SAS	1,95	0,62	1,59	0,06	0,17
SOLUTRON SAS	1,57	0,77	1,40	0,03	0,12
DUNNHUMBY COLOMBIA S. A. S	1,12	0,83	2,71	0,11	0,64
VERANO INGENIERIA LTDA	2,09	0,46	3,11	0,18	0,33
AVIA TEK SAS	1,36	0,87	NO REPORTADO	0,04	0,32
ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS	5,16	0,25	3,42	0,08	0,11
MARCO COLOMBIA S.A.S.	2,06	0,48	NO REPORTADO	0,17	0,32
Cytech Calidad y Tecnologia s.a.s	2,19	0,55	3,19	0,07	0,15
ADMISNISTRACION DE REDES Y PROYECTOS SAS	1,61	0,57	8,74	0,29	0,69
TOBON INGENIERIA SAS	6,28	0,52	20,94	0,11	0,22
POSICION DIGITAL SAS	2,35	0,39	5,54	0,02	0,04
SOLUMED INGENIERIA SAS	1,83	0,21	NO REPORTADO	0,11	0,14
WIPRO TECHNOLOGIES SUCURSAL COLOMBIA	1,81	0,23	NO REPORTADO	-0,53	-0,69
ATLANTIC MEDICAL EQUIPMET SUPPLY	7,70	0,46	-58,08	-0,02	-0,03
ENTELGY COLOMBIA SAS	1,92	0,52	1,31	0,05	0,11
CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS	2,15	0,46	7,84	0,49	0,91
DPRIMERO S.A.S.	1,22	0,72	4,84	0,14	0,48
SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.	5,28	0,46	1,06	0,08	0,15
CARA NGENERA SAS EN REORGANIZACION	0,88	0,60	1,25	0,01	0,03
SCN SAS	1,29	0,66	NO REPORTADO	0,07	0,22
GALILEO INSTRUMENTS SAS	2,13	0,48	NO REPORTADO	0,30	0,58
MNEMO COLOMBIA SAS	1,92	0,58	20,75	0,16	0,39
FLEISCHMANN COLOMBIA SAS	1,53	0,59	8,69	0,05	0,11
RYR SUMINISTROS E INGENIERIA SAS	137,81	0,11	NO REPORTADO	0,03	0,04
J&A INGENIERIA ELECTRICA LTDA	1,05	0,62	7,19	0,21	0,56



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



ZERONINE LATAM SAS	1,93	0,62	4,10	0,20	0,52
DATACENTER COLOMBIA SAS	0,83	0,91	0,17	0,00	0,04
SOLUTIONS EFFECTIVE SAS	1,12	0,75	NO REPORTADO	0,00	0,01
HEIMCORE SAS	1,86	0,57	7,04	0,19	0,44
SAVIOS SAS	3,17	0,30	1,76	0,10	0,14
ESOFT COLOMBIA SAS	1,57	0,62	2,32	0,14	0,36
DINATEL GROUP SAS	12,09	0,17	NO REPORTADO	0,18	0,22
MACROTICS SAS	4,69	0,21	1,53	0,13	0,16
OIS TELECOMUNICACIONES S.A.S.	1,89	0,50	INDETERMIN ADO	0,35	0,71
ADOBE COLOMBIA SAS	5,38	0,19	244,76	0,24	0,30
CLM COLOMBIA SAS	1,91	0,52	1,65	0,12	0,25
SEIDOR COLOMBIA SAS	1,60	0,56	5,33	0,04	0,08
SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS	3,14	0,34	2,13	0,06	0,09
YUXI GLOBAL SAS	2,90	0,34	10,63	0,13	0,20
SAFETY IN DEEP SAS	1,58	0,61	NO REPORTADO	0,07	0,18
CONEXIA SAS	2,06	0,48	1,89	0,26	0,50
ASPECT SOFTWARE COLOMBIA S.A.S	1,36	0,73	10,50	0,10	0,38
Delta Electronics (Colombia) S.A.S.	3,07	0,32	184,85	0,16	0,24
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SEGOVIA S.A. E.S.P.	1,79	0,70	4,50	0,21	0,70
MEC MEDIDAS ELECTRONICAS CENTRALIZADAS SAS	2,84	0,35	-5,32	-0,26	-0,40
INGNIERIA ELECTRICA RAULINEAS SAS	8,12	0,07	32,27	0,15	0,16
AXG SOLUTIONS AND SERVICES SAS	15,12	0,65	-8,87	-0,03	-0,18
SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC	2,68	0,28	7,02	0,18	0,24
LAN SECURITY NETWORKS S.A.S	1,33	0,68	NO REPORTADO	-0,01	-0,05
CINTE COLOMBIA SAS	1,11	0,88	0,64	0,07	0,58
OPEN SYSTEMS INTERNATIONAL OSI SUCURSAL COLOMBIA	1,72	0,58	INDETERMIN ADO	0,08	0,20
JJGH PROYECTOS Y SERVICIOS SAS BIC	1,02	0,62	NO REPORTADO	0,27	0,71
TEKMOBILI SAS	1,48	0,61	NO REPORTADO	0,17	0,43
JHEZA SAS	4,75	0,15	31,18	0,22	0,26
T&G CONSULTING SAS	2,36	0,47	1,39	0,14	0,27
MEGALUMBRADOS PSD SAS	6,16	0,74	4,41	0,13	0,48
SOLIER S.A.S.	2,85	0,64	NO REPORTADO	0,36	0,99
PROGRESSIVE SUPPLIES SAS	6,07	0,15	4,70	0,22	0,25
TPLINK COLOMBIA LIMITADA	1,15	0,80	1,24	0,04	0,22
CASMOT INGENIERIA SAS EN REORGANIZACION	5,72	0,27	NO REPORTADO	0,11	0,15
IGIGA COLOMBIA S.A.S.	1,62	0,61	42,46	0,57	1,48
DAVINCI TECHNOLOGIES SAS	1,11	0,90	1,26	0,12	1,20
ANOVO COLOMBIA SAS	0,98	0,81	NO REPORTADO	0,07	0,39
EASTERN ELECTRONICS SAS	0,55	0,74	-28,67	0,00	-0,02

QUITER COLOMBIA SAS	2,57	0,43	1,61	0,37	0,66
REDES Y DISEÑOS SAS	10,19	0,50	10,11	0,23	0,45
DISEÑO CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE SUBESTACIONES Y LINEAS ELECTRICAS S.A.S.	3,43	0,73	INDETERMINADO	0,00	-0,01
ANALYTICS DATA SAS - EN REORGANIZACIÓN	8,96	0,49	9,22	0,03	0,05
1-800SAP SAS	1,03	0,92	-1,03	-0,01	-0,11
IMAGINE CONSULTING SAS	4,40	0,22	42,52	0,17	0,22
JOL INGENIERIA ELECTRICA SAS	1,55	0,29	2,98	0,32	0,45
ELITE INGENIEROS SAS	2,78	0,51	11,59	0,21	0,42
Veritran Colombia S.A.S.	2,42	0,39	6,31	0,52	0,86
AOS S A S	1,28	0,59	2,53	0,09	0,21
INFINERA COLOMBIA SAS	3,23	0,46	NO REPORTADO	0,22	0,41
TRES HTP COLOMBIA SAS	3,27	0,26	NO REPORTADO	0,18	0,24
COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES SL SUCURSAL COLOMBIA	1,09	0,79	-0,36	-0,02	-0,10
QINTESS COLOMBIA S.A.S	1,51	0,64	NO REPORTADO	-0,19	-0,52
OESIA NETWORKS COLOMBIA SAS	1,79	0,56	2,45	0,11	0,24
TECPHONE S.A.S	3,32	0,21	14,23	0,70	0,88
CELUWEB.COM SAS	3,32	0,36	NO REPORTADO	-0,45	-0,70
ALERT LOGIC INC COLOMBIA SAS	5,99	0,17	90,01	0,07	0,08
IT SECURITY SERVICES SAS	7,28	0,17	0,68	0,11	0,14
CONSTRUREDES GRUPO GOMEZ S A S	1,48	0,67	3,52	0,04	0,13
MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA SAS	1,56	0,61	NO REPORTADO	0,08	0,21
SOLUCIONES MATERIALES Y TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS	2,95	0,34	5,16	0,09	0,14
TCM PARTNERS COLOMBIA S.A.S	8,40	0,12	NO REPORTADO	0,05	0,06
CORE CONSULTORES S.A.S,	5,53	0,12	5,54	0,10	0,11
SOFTWARE PROFESSIONAL SERVICES SAS	2,56	0,39	NO REPORTADO	0,25	0,40
ENERGY CG COLOMBIA S.A.S	1,90	0,49	INDETERMINADO	0,01	0,02
ESC COLOMBIA SAS	2,17	0,64	0,99	0,08	0,23
THARSIS SAS	9,18	0,11	70,88	0,29	0,32
VENETIC INC SUCURSAL COLOMBIA	1,67	0,57	5,71	0,19	0,45
COMPAÑIA ENERGETICA DEL CARIBE S.A.S. ESP	2,06	0,58	NO REPORTADO	-0,02	-0,05
AIS APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL COLOMBIA SAS	2,05	0,48	1,43	0,11	0,22
TECNIREDES G&B SAS	2,91	0,38	26,52	0,15	0,24
ESTUDIOS Y TECNOLOGIA PROGRESIVA SAS	2,15	0,46	INDETERMINADO	0,17	0,32
PADTEC COLOMBIA SAS	0,73	0,87	NO REPORTADO	-0,16	-1,24
PDC-SOLUTIONS COLOMBIA S A S	11,69	0,53	0,40	0,02	0,04
ESCO-COMPAÑIA DE SERVICIOS ENERGETICOS SAS	3,85	0,57	1,48	0,03	0,08
GZ CONSTRUCCIONES SAS	0,83	0,82	-5,10	-0,01	-0,07
CARGAYA SAS BIC	1,97	0,82	1,01	0,22	1,23



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



PAYNET SAS	2,35	0,38	44,35	0,22	0,36
POSITIVE ENERGY SAS	1,47	0,52	NO REPORTADO	0,14	0,30
INTERELECTRICAS IMAC SAS	2,67	0,26	271,38	0,60	0,80
A3 MOBILE S.A.S.	1,84	0,62	1,32	0,10	0,26
MR MOVIL S.A.S.	1,15	0,87	1,25	0,07	0,56
MEX SERVICIOS Y TECNOLOGIA SAS	1,56	0,73	2,03	0,05	0,18
IGT SERVICES AND TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	4,73	0,16	2,14	0,15	0,18
ECOENERGY LATIN AMERICA SAS BIC	2,20	0,35	13,48	0,19	0,29
TECNOFACTORY S.A.S - BIC	4,13	0,24	127,07	0,13	0,18
CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA SAS	4,82	0,57	1,01	0,08	0,19
S2 GRUPO SUCURSAL COLOMBIA	1,19	0,82	2,62	0,05	0,30
TENGO SOLUTIONS COLOMBIA SAS	1,72	0,49	NO REPORTADO	0,13	0,25
TMS SOLUTIONS SAS	1,59	0,73	3,08	0,11	0,41
PROQUEST COLOMBIA S.A.S.	2,04	0,83	2,18	0,02	0,12
B2X CARE COLOMBIA S.A.S.	4,83	0,21	0,10	0,01	0,01
EPRING SAS	3,27	0,54	1,47	0,14	0,31
GORILLA LOGIC SAS	1,11	0,67	NO REPORTADO	0,35	1,05
COMERCIALIZADORA SYG TECH SAS	1,67	0,64	2,38	0,11	0,31
ISMART ELECTRONICS S.A.S	1,93	0,52	3,25	0,11	0,23
GESTIONA AGENCIA COMERCIAL SAS	72,10	0,01	-6,79	-0,02	-0,02
SAYOP S.A.S. E.S.P.	15,49	0,02	NO REPORTADO	0,16	0,16
KOGGI TECHNOLOGIES SAS	0,10	0,78	NO REPORTADO	0,01	0,05
QUBE COLOMBIA SAS	1,15	0,76	22,85	1,09	4,62
IMDITEC DM COLOMBIA SAS	3,19	0,79	NO REPORTADO	0,16	0,76
SCALA DATA CENTER COLOMBIA SAS	0,12	0,55	-0,49	-0,02	-0,05
ALIANZA ENERGETICA Y TECNOLOGICA DEL CAUCA SAS	3,44	0,82	NO REPORTADO	0,01	0,03
RENOVACION TECNOLOGICA EN ILUMINACION SAS	1,01	0,91	2,00	0,05	0,58
ALUMBRADO PUBLICO DE YUMBO SEM SAS	1,29	0,93	-3,17	-0,01	-0,17
TOYAR IMPORTADORA Y EXPORTADORA SAS S.A.S	1,32	0,77	2,63	0,19	0,82
PROMEDIO	7,12	0,47	14,88	0,11	0,25

En consecuencia, de lo anterior, se determinaron los siguientes indicadores.:

FORMULAS INDICADORES		
Indice de Liquidez	Activo corriente /Pasivo corriente	≥ 3
Indice de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	$\leq 47\%$
Razón de	Utilidad	≥ 0 o

Cobertura de Intereses	operacional/Gastos de intereses	Indet...
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional/ Patrimonio	$\geq 0,25$
Rentabilidad sobre los activos	Utilidad operacional/Activo Total	$\geq 0,11$

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS

• MONEDA POR CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

• ANÁLISIS DE PRECIOS

En el mercado local se evidencia un número de proveedores que en su experiencia han participado en procesos contractuales de estos bienes similares a los que se requieren en el presente estudio con diferentes entidades públicas y privadas, que estarían en condiciones de participar en el presente proceso de contratación y cumplir con todas las condiciones establecidas por la Entidad como son: ficha técnica, plazo de ejecución y demás requerimientos establecidos.

Con el fin de determinar los valores estimados requerido por la Entidad en el presente proceso; se realiza solicitud de cotización a (3) empresas, para afianzar y tener el menor valor del proceso de Contratación, para los eventos mencionados se realizó el respectivo estudio de mercado Así:

• ESTUDIO DEL MERCADO:

Para establecer los precios del mercado, el responsable técnico designado por la secretaria de Gobierno optó por la solicitud de cotizaciones a (3) empresas y/o comerciantes y/o establecimientos de comercio que ofrecen los bienes y servicios requeridos y cuentan con experiencia e idoneidad en el sector, con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar bajo la metodología del menor valor. Las referidas cotizaciones se anexan al estudio previo.

Conforme lo anterior, el responsable técnico elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual, señalando que el valor estimado del contrato es por la suma MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.999.953.318) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS OCASIONADOS POR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, que incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, Valor que se compone de los ítems, descritos a ejecutarse mediante la modalidad de monto agotable, de la siguiente manera:

NOTA: Los valores cotizados corresponden al valor unitario de cada bien objeto de adquisición por parte de la entidad generadora de la necesidad, definiendo la cantidad que se requiere para cada uno de ellos, los cuales deben ser computados para definir el presupuesto oficial

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	COMUNI P. V. unitario	COMUNI P. V. total	GIRALTE CH V. unitario	GIRALTE CH V. total	JYG ELECTRI C V. unitario	JYG ELECTRI C V. total	PROMED IO V. unitario	PROMED IO V. total
1. SISTEMA CCTV SUMINISTRO E INSTALACIÓN										
1. FIBRA ÓPTICA MONOMODO	ML	2112	54.330	114.744.960	53.648	113.304.576	59.962	126.639.744	55.980	118.229.760
2. SWITCH TIPO 1	UND	10	12.503.212	125.032.120	14.577.276	145.772.760	16.177.625	161.776.250	14.419.371	144.193.710
3. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CÁMARA	UND	10	24.861.856	248.618.560	27.308.920	273.089.200	31.037.239	310.372.390	27.736.005	277.360.050

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS		FOR-GDCO-04
			Versión: 04
			Vigente desde: Septiembre 26 del 2024



4. UPS 1.5KVA	UND	10	8.079.640	80.796.400	9.641.517	96.415.170	7.742.402	77.424.020	8.487.853	84.878.530
5. POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UND	5	9.614.006	48.070.030	11.161.921	55.809.605	9.220.962	46.104.810	9.998.963	49.994.815
6. GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	10	7.026.304	70.263.040	7.319.852	73.198.520	7.956.228	79.562.280	7.434.128	74.341.280
7. CORONAS ANTIESCALATORIAS	UND	7	864.509	6.051.563	842.701	5.898.907	709.335	4.965.345	805.515	5.638.605
8. BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UND	7	916.303	6.414.121	1.017.221	7.120.547	974.262	6.819.834	969.262	6.784.834
9. SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (PUNTOS DE CÁMARA Y SALA DE CONTROL Y NODO)	UND	7	8.028.500	56.199.500	8.681.858	60.773.006	6.658.490	46.609.430	7.789.616	54.527.312
10. CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UND	7	6.723.012	47.061.084	8.474.180	59.319.260	7.014.904	49.104.328	7.404.032	51.828.224
11. CÁMARA FIJA PARA IA	UND	10	27.986.104	279.861.040	26.115.482	261.154.820	26.308.401	263.084.010	26.803.329	268.033.290
12. SISTEMA DE VIDEO INTELLIGENCE BASE APPLIANCE-2U, LICENCIAS PERPETUAS DE ANALÍTICAS DE COMPORTAMIENTO, INTEGRACIÓN Y MIGRACIÓN DEL VMS ACTUAL	UND	1	512.662.141	512.662.141	484.204.393	484.204.393	395.729.485	395.729.485	464.198.673	464.198.673
13. SISTEMA DE VISUALIZACIÓN 2X2	UND	1	115.034.251	115.034.251	128.714.277	128.714.277	143.392.391	143.392.391	129.046.973	129.046.973
14. ESTACIÓN DE TRABAJO OPERADOR (WORKSTATION)	UND	2	19.556.639	39.113.278	16.510.605	33.021.210	20.736.316	41.472.632	18.934.520	37.869.040
15. MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO	UND	2	7.473.232	14.946.464	7.694.686	15.389.372	8.067.415	16.134.830	7.745.111	15.490.222
II SERVICIOS DE MANTENIMIENTO										
16. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA	RONDA	1	106.911.210	106.911.210	114.768.718	114.768.718	104.627.072	104.627.072	108.769.000	108.769.000
17. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA	RONDA	1	96.740.278	96.740.278	122.682.093	122.682.093	106.884.629	106.884.629	108.769.000	108.769.000
TOTALES			1.968.520.040		2.050.636.434		1.980.703.480		1.999.953.318	
VALOR TOTAL ESTUDIO DE MERCADO										1.999.953.318

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPIL LA	ARTI CULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES))	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIOR A LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2. INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024				
ESTAMPIL LA	ARTI CULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA EXENCIÓN ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1



9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Una vez revisados en la plataforma SECOP II los precios históricos correspondientes a contratos similares celebrados por el Municipio, se procedió a estructurar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, de conformidad con el análisis del estudio de mercado realizado.

Para tal efecto, se solicitaron tres (3) cotizaciones a entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, con el fin de contar con referencias económicas que permitieran establecer el valor estimado del contrato.

Una vez analizadas las propuestas económicas presentadas, se tomó como referencia la oferta más favorable para la entidad desde el punto de vista económico, la cual fue utilizada como base para la determinación del costo del rubro presupuestal del proceso.

En ese sentido, el valor estimado del contrato se establece en la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.999.953.318) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS OCASIONADOS POR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo anterior, y una vez efectuado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas, se concluye que los valores ofertados se encuentran acordes con los precios del mercado, razón por la cual se determina el costo del contrato con base en la cotización que presenta el menor valor unitario, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	PROMEDIO V. unitario	PROMEDIO V. total
I SISTEMA CCTV SUMINISTRO E INSTALACIÓN				
1. FIBRA ÓPTICA MONOMODO	ML	2112	55.980	118.229.760
2. SWITCH TIPO 1	UND	10	14.419.371	144.193.710
3. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CÁMARA	UND	10	27.736.005	277.360.050
4. UPS 1.5KVA	UND	10	8.487.853	84.878.530
5. POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UND	5	9.998.963	49.994.815
6. GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	10	7.434.128	74.341.280
7. CORONAS ANTIESCALATORIAS	UND	7	805.515	5.638.605
8. BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UND	7	969.262	6.784.834
9. SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (PUNTOS DE CÁMARA Y SALA DE CONTROL Y NODO)	UND	7	7.789.616	54.527.312
10. CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UND	7	7.404.032	51.828.224
11. CÁMARA FIJA PARA IA	UND	10	26.803.329	268.033.290
12. SISTEMA DE VIDEO INTELLIGENCE BASE APPLIANCE-2U, LICENCIAS PERPETUAS DE ANALÍTICAS DE COMPORTAMIENTO, INTEGRACIÓN Y MIGRACIÓN DEL VMS ACTUAL	UND	1	464.198.673	464.198.673
13. SISTEMA DE VISUALIZACIÓN 2X2	UND	1	129.046.973	129.046.973
14. ESTACIÓN DE TRABAJO OPERADOR (WORKSTATION)	UND	2	18.934.520	37.869.040
15. MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO	UND	2	7.745.111	15.490.222
II SERVICIOS DE MANTENIMIENTO				

16. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA	RONDA	1	108.769.000	108.769.000
17. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA	RONDA	1	108.769.000	108.769.000
TOTALES			1.999.953.318	

En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem. Así las cosas, el PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDIENTE A LA SUMA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.999.953.318) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS OCASIONADOS POR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El valor que se negocie y se reporte por tipo de ítem se mantendrá fijo y no podrá ser objeto de variación durante la vigencia y ejecución del contrato.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

N.A.

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas:

PERSONAS NATURALES

Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

El proponente, persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto contractual: por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

PERSONAS JURÍDICAS

La Persona Jurídica deberá acreditar su capacidad jurídica aportando el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, que su objeto social o actividad económica esté relacionada con el objeto contractual.

Deberá estar legalmente constituida con una vigencia superior a la duración del contrato y un (1) año más al cierre de la presente invitación.

PERSONAS JURÍDICAS ASOCIATIVAS - CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Acorde a los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas asociación previstas en la ley, tales como consorcio, unión temporal, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones de experiencia general exigida para la persona natural o jurídica, según la condición de cada una.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.



NOTA: Los proponentes deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

1. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto para contratar.
2. La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
3. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.
4. el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en, caso de sanciones, La Alcaldía las aplicará por igual a todos los integrantes.

OFERENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal eventualidad, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

Todos los Proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
- (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y 1 años más;
- (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
- (v) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (vi) No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. Cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica establecidos en los documentos del proceso.

12.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

12.2. Aval: La carta de presentación de la propuesta deberá estar avalada por un profesional en una de las siguientes áreas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas o Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones. Para acreditar el aval, adjuntará respectivo diploma o acta de grado, tarjeta profesional vigente

12.3. PERSONA NATURAL:

- i. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- ii. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- iii. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

12.4. PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

- i. Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso.
- ii. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente.
- iii. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- iv. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

12.5. FORMAS DE PARTICIPACION CONJUNTAS:

Quando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

- I. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente



- Plural (Formato Consorcios) (Formato Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato Conformación de Proponente Plural (Formato Consorcios) (Formato Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
 - III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
 - IV. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - V. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. Cada integrante deberá tener mínimo el 40% de participación en el proponente plural.
 - VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
 - VII. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

12.6. OFERENTES EXTRANJEROS:

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato, deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

12.7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

El proponente **PERSONA JURIDICA** debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia

para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese acta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar:

A) Documento que acredite las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y
 B) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- i. Datos generales del aportante.
- ii. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- iii. Valor pagado.
- iv. Periodo pagado.
- v. Tipo de aportes.
- vi. Fecha de pago.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

12.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:

Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN con QR.

12.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:



No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

12.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

12.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL —POLICÍA NACIONAL:

No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

12.12. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

12.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

12.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.



Nota 5: El proponente deberá acreditar con los documentos idóneos que presento la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

12.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

12.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- **Beneficiario:** Municipio de Neiva (Nit: 800.103.913-4).
- **Tomador y/o afianzado:** El proponente.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección
- **Constancia o Recibo de pago:** Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

NOTA 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

NOTA 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

12.17. REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS (REDAM):

El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

12.18. CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC:

Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en



ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. Correspondiente a representante legal e integrantes (Representantes Legales) de las formas asociativas.

12.19. REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB:

El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

12.20. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS:

El proponente deberá allegar la correspondiente declaración de origen de fondos.

12.21. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA:

El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

NOTA 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: Los certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. Salvo aquellos cuya vigencia tengan una regulación especial, en todo caso, para la presentación de la oferta deberá estar vigente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

Alcaldía de

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Experiencia General	1. El proponente deberá aportar máximo un (1) contrato o certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en los últimos 5 años, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso contractual y que el valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes para el presente proceso de licitación pública, la experiencia puede ser de entidades públicas o privadas. (Para acreditar estos documentos se deberá anexar copias legibles de los contratos con sus respectivas firmas y/o certificación y/o Actas de recibo final o liquidación del contrato expedida por la entidad contratante o certificaciones) La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con todos y cada uno de los siguientes códigos de clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:
----------------------------	---

	43211500 – Computadores. 46171600 – Equipos de vigilancia y detección. 72151600 - Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
Experiencia Especifica	2. Los oferentes deberán acreditar su Experiencia Especifica así: <u>EL CONTRATO EMPLEADO PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ ACREDITAR LA INSTALACIÓN DE POR LO MENOS EL 100% DE CANTIDAD DE FIBRA OPTICA A INSTALAR A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO.</u>

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del negocio jurídico de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación accionaria del proponente

La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Si el proponente plural aporta un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar al menos un (1) contrato.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la entidad podrá solicitar información adicional.

En el caso de presentar autocertificaciones, el proponente deberá aportar además del contrato, un documento idóneo como acta final de entrega, licencia de construcción, acta de liquidación, acta de terminación, que permita obtener la información requerida en el ítem de experiencia habilitante del proponente del presente estudio previo. Dicho documento deberá estar debidamente firmado por el profesional o la persona autorizada o competente, que garantice que la ejecución contractual se realizó a satisfacción.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia, la que corresponde al Acta



de recibo a satisfacción.

Nota 1: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 2: Los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato.
- Estado del contrato (terminado y/o liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta final y/o acta de liquidación.
- Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de liquidación.
- Nombre y firma de la persona competente que suscribe las certificaciones y/o actas de liquidación.

NOTA 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- a. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- c. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- e. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por los proponentes, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 4 En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, cada integrante deberá aportar la experiencia específica solicitada y se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

NOTA 5: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 8: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos



celebrados con el MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- a. Número de contrato.
- b. Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
- c. Objeto del contrato.
- d. Secretaría o dependencia del MUNICIPIO.
- e. Fecha de suscripción (día, mes y año).
- f. Fecha de liquidación (día, mes y año).
- g. Valor del contrato.

Nota 9: Si el Proponente adjunta a su oferta certificaciones y/o actas finales y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, el MUNICIPIO tendrá en cuenta únicamente el contrato de mayor valor relacionado en el Anexo – Información Contratos Certificados en el RUP, cuando se trate de proponentes que no acrediten la calidad de MIPYME o emprendimiento y empresa de mujeres.

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales.

Nota 12: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

NOTA 13: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementé o derogue.

Nota 14: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 15: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 16: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementé o derogue.

Nota 17: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota 18: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 19: Cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos terminados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor se deberá acreditar.

13.2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES:

Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres; y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPymes, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia general:

Experiencia habilitante para MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

Experiencia General	1. El proponente deberá aportar máximo dos (2) contratos o certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en los últimos 5 años, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso contractual y que la sumatoria del valor de estos sea igual o mayor al 90% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes para el presente proceso de invitación pública, la experiencia puede ser de entidades públicas o privadas. (Para acreditar estos documentos se deberá anexar copias legibles de los contratos con sus respectivas firmas y/o certificación y/o Actas de recibo final o liquidación del contrato expedida por la entidad contratante o certificaciones) La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con todos y cada uno de los siguientes códigos de clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:
----------------------------	---

	43211500 – Computadores. 46171600 – Equipos de vigilancia y detección. 72151600 - Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
Experiencia Especifica	2.Los oferentes deberán acreditar su Experiencia Específica así: <u>EL CONTRATO DE MAYOR VALOR DE LOS EMPLEADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ INCLUIR LA INSTALACIÓN DE POR LO MENOS el 90% DE LA CANTIDAD DE FIBRA OPTICA A INSTALAR.</u>

Aplicarán las mismas reglas de acreditación de experiencia que para los demás proponentes.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, el tiempo y la condición de estar terminados, son adecuadas y proporcionales al objeto a contratar, sus obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor. El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, así como el valor exigido, es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, la experiencia solicitada se encuentra conforme a la definición de ella dada por el Consejo de Estado, que ha señalado que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio", es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a las condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

13.3. REQUISITOS TÉCNICOS DE PERSONAL

Para ser considerado hábil el proponente deberá ofrecer el recurso humano exigido en el presente ítem. El proponente deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil (formación) y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, así como la formación académica de acuerdo con lo que se requiere.

Así, el personal mínimo requerido es:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA HABILITANTE	CANTIDAD
DIRECTOR DE PROYECTO	Profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Electrónica, que acredite título de posgrado	Experiencia General: Más de cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Tres (3) contratos que acrediten experiencia en el desarrollo de actividades de asesoría, formulación, estructuración, implementación, seguimiento y/o evaluación de proyectos relacionados con seguridad ciudadana, seguridad electrónica, tecnología aplicada a la seguridad, sistemas de vigilancia y monitoreo, CCTV, centros de monitoreo, infraestructura tecnológica para la seguridad y/o fortalecimiento tecnológico	1



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024



RESIDENTE DE PROYECTO	Profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Electrónica, que acredite título de posgrado	de entidades u organismos de seguridad. Experiencia General: Más de cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Tres (3) años que acrediten experiencia en el desarrollo de actividades de diseño, instalación, ejecución, implementación y/o mantenimiento de proyectos relacionados con redes eléctricas, telecomunicaciones, sistemas de seguridad y emergencia, CCTV y seguridad ciudadana. Así mismo, deberá acreditar certificación vigente en CCTV IP y/o videovigilancia IP.	1
-----------------------	--	--	---

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar al profesional ofrecido, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte de la entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Documentos para acreditar la formación y experiencia GENERAL y ESPECÍFICA habilitante del equipo de trabajo: Las certificaciones que sustenten la experiencia del personal anteriormente relacionado deberá ceñirse a los requisitos y exigencias que se detallan a continuación:

- La correspondiente hoja de vida.
- Fotocopia legible del documento de identidad (cédula).
- Copia del acta de grado del pregrado y/o diplomá.
- Certificaciones de experiencia en orden cronológico de la más actual a la más antigua.
- Matrícula profesional en términos de la Ley 842 de 2003, que regula el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, el cual deberá estar expedida y vigente hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de no habilitación de la propuesta.
- Para acreditar los títulos profesionales y de post-gradúos, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Compromiso del profesional firmado, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.
- Acreditación de estudios adelantados en el exterior, conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica)
- Cuando el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal certifique la experiencia de uno o algunos de los profesionales del equipo de trabajo, se deberá aportar además del certificado de experiencia, una constancia respaldada por la entidad Contratante del proyecto, donde especifique el cargo que ocupó, el tiempo de servicio y el objeto del proyecto. Así como una copia simple del contrato entre empleador y empleado que acredita la relación laboral y/o contractual y los respectivos comprobantes de vinculación de la seguridad social. Entiéndase por Entidad Contratante aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto, y entiéndase por contratante del profesional aquella persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal que contrató al profesional para la ejecución del proyecto y quien a su vez suscribió el contrato con la Entidad Contratante para la ejecución del proyecto.

NOTA 1: En todo caso, los anteriores documentos deberán incluir los datos suficientes para verificar los requerimientos establecidos en los documentos del proceso. La ausencia de los datos requeridos implicará que no se tendrá en cuenta el documento aportado.



NOTA 2: Para la acreditación de experiencia a través de certificados laborales, al momento de presentarse dos (2) o más certificados laborales acreditando el mismo periodo de tiempo, sólo se tendrá en cuenta 1 sola certificación. Ejemplo: si cada uno de los certificados es por el mismo periodo y cada uno es de 6 meses, no se contarán 12 meses de experiencia por la suma de los dos, se tendrán en cuenta, solo seis (6) meses de experiencia, en una disponibilidad del 100%. Es decir, que no se aceptará el traslapo de la experiencia.

NOTA 3: La información consagrada deberá ser clara y legible, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos del proceso, tanto para los requisitos habilitantes como para los criterios de calificación.

13.4. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DONDE AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS EN COLOMBIA.

El proponente deberá presentar con su propuesta certificación del fabricante que se le autoriza la comercialización de los equipos en Colombia que se solicitan en el objeto. Tratándose de consorcios y uniones temporales, cada uno de los miembros que lo conforman deben allegar copia del acto administrativo aludido en el presente numeral cumpliendo con la totalidad de los requisitos de este numeral.

13.5. FICHA TÉCNICA.

La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el Proponente, a través de la cual el proponente acepta y se compromete a cumplir y aportar los documentos requeridos en forma estricta, la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar a fin de ejecutar de manera eficaz y oportuna el objeto contractual.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

El MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, del indicador del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro de cada proponente

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del

Proponente:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La Capacidad financiera {Cf} se evaluará de acuerdo con la información descrita Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deberá estar vigente y en firme, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente:

Indicadores de capacidad financiera

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Indicador	Índice requerido	Formulad Proponente individual	Formulad Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3 veces	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$L = \frac{(\sum ACn \times \%n) + \sum (PCn \times \%n)}{}$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 47%	$\frac{(\text{Pasivo Total})}{(\text{Activo Total})} \times 100$	$E = \frac{(\sum PTn \times \%n) + \sum (ATn \times \%n)}{}$ x 100
Razón Cobertura de intereses	0 o Indeterminad o	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$	$CI = \frac{(\sum UOn \times \%n) + \sum (GI n \times \%n)}{}$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con

los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 5: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación así:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0,25	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,11	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.



Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple/No cumple

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y la evaluación de los aspectos técnicos constituyen requisitos esenciales que, por su naturaleza, requieren una validación rigurosa, objetiva y transparente por parte de la entidad contratante. Estos documentos son de carácter obligatorio, y su cumplimiento será evaluado bajo un criterio binario de CUMPLE / NO CUMPLE, sin lugar a interpretaciones subjetivas o apreciaciones parciales.

La verificación técnica se realizará exclusivamente sobre los documentos aportados por el proponente dentro del término establecido para la presentación de ofertas. No se aceptarán subsanaciones, adiciones o aclaraciones posteriores que pretendan modificar la propuesta técnica inicial, salvo aquellas permitidas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta técnica deberá ajustarse de manera integral a los requisitos, especificaciones y condiciones establecidas por la entidad en el Estudio Previo, los términos de referencia, y los anexos técnicos del proceso de selección, observando los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva.

En consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de los documentos técnicos exigidos para la habilitación o evaluación técnica será causal de rechazo de la oferta, sin que exista margen para ponderaciones, valoraciones subjetivas o evaluaciones parciales que alteren los criterios preestablecidos.

13. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	38,75
Formación académica adicional del equipo de trabajo	25
Plan de Capacitaciones	15
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

17.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar, este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia,



constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

17.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

17.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres

económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

[Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente, teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \frac{|Me - V_i|}{Me} \right\} \right] * \text{Puntaje máximo}$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.



- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \frac{|MG - V_i|}{MG} \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \frac{(\bar{X}_B - V_i)}{\bar{X}_B} \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \frac{(|\bar{X}_B - V_i|)}{\bar{X}_B} \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

17.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Las condiciones adicionales de formación académica del equipo de trabajo que otorgarán puntaje serán las siguientes:

Frente al perfil de director de proyecto, siempre que además de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes de formación, experiencia general y específica se aporte:

Diploma o acta de grado de posgrado adicional al requerido como requisito habilitante en modalidad de especialización, maestría o doctorado en áreas afines a la gestión de la seguridad, seguridad pública, seguridad y convivencia ciudadana, o administración de la seguridad, el cual será puntuado de la siguiente manera:

- Especialización / 10 Puntos
- Maestría – Doctorado / 15 Puntos

En todo caso el puntaje máximo por el profesional será de veinticinco (25) puntos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

17.3. PLAN DE CAPACITACIÓN

El proponente que presente con la propuesta un plan de capacitación mínimo con las siguientes características recibirá 15 puntos. La capacitación será dirigida a 30 personas de la Administración Municipal y operarios de la Central de Monitoreo.

Para acreditar el requisito el proponente debe aportar documento suscrito por el fabricante como compromiso de las capacitaciones, adicionalmente documento suscrito por el representante legal del proponente con la descripción del plan de capacitaciones.

17.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto

Puntaje



Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

17.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proceso no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 % del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales

			o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

17.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024



o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

17.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

17.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal,



según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

17.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

17.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

17.8. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento



de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.



Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que



pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural,



para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024



participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04 Versión: 04 Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	 modelo integrado de planeación y gestión
--	--	---	--

de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Conforme el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentro en la Oficina de Contratación y delegó en el Jefe de ese despacho, la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2024, sin límite a la cuantía, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo a gastos de inversión de la Alcaldía Municipal,

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

En el presente proceso la Secretaría de Gobierno actúa como dependencia generadora de la necesidad y ordenadora del gasto de inversión.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	Municipio de Neiva (Huila)
PLAZO (20)	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
ANTICIPO (21)	SI ☐ NO ☒ Porcentaje %
FORMA DE PAGO (22)	El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato en actas parciales hasta agotar el 100% del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción el servicio prestado, previa presentación del Informe del Contratista, factura o documento equivalente, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normativa vigente, paz y salvos municipales requeridos e informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista y Acta Final suscrita por el CONTRATISTA y supervisor o quien se delegue para el efecto. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. Nota 1: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Nota 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. Nota 4: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA⁽²³⁾	Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.
	INTERVENTORÍA: <u>SI</u> <u>NO</u> <u>X</u> SUPERVISIÓN: <u>SI</u> La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida directamente por la Secretaria de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social del Municipio de Neiva o por el delegado que esta designe como supervisor del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que faculta a las entidades estatales para designar supervisores en los contratos cuando, por la naturaleza, objeto, valor y complejidad del mismo, no se requiera la contratación de una interventoría externa. El ejercicio de la supervisión directa en este contrato se justifica en razón a que el objeto contractual, correspondiente a la construcción de infraestructura deportiva localizada y de alcance limitado, no presenta una alta complejidad técnica ni riesgos críticos que ameriten una interventoría especializada. Además, la Secretaría cuenta con personal técnico idóneo, capacitado para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio y el Manual de Contratación. El supervisor será responsable de verificar el cumplimiento de las actividades del contrato, aprobar los informes presentados por el CONTRATISTA, emitir concepto técnico para la aprobación de pagos, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato cuando sea procedente y, en general, garantizar que se cumplan las condiciones contractuales, legales y técnicas previstas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS																			
FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad

INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	ENTIDAD ESTATAL	Una vez ocurra el siniestro	La dependencia elaborará el estudio de mercado o que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Ausencia de ofertas para el proceso o contractual	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual en los tiempos previstos	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Invitación, publicación y establecimiento de condiciones favorables al mercado	2	2	4	SI	ENTIDAD ESTATAL	Una vez ocurra el siniestro	En la fecha y hora del cierre de ofertas	Una vez
INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones y/o especificaciones técnicas del contrato	Riesgo de no ejecución y/o demoras en el cumplimiento del objeto.	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer condiciones específicas en el contrato para evitar dificultades	1	2	3	SI	ENTIDAD ESTATAL	Una vez ocurra el siniestro	Revisión de los términos y ejecución del contrato	Por evento
INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	No ampliación de la vigencia, retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	RIESGO ALTO	OPERANTES	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la oferta	2	3	5	NO	ENTIDAD ESTATAL/CONTRATISTA	Una vez ocurra el siniestro	Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectivo a la póliza	En la fase precontractual
INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	2	4	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Póliza de cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Inspección por parte del supervisor	Todos los días
INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en el pago de salario, honorarios y/o prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL / CONTRATISTA	Garantía única de cumplimiento amparando las prestaciones sociales	2	2	4	NO	CONTRATISTA	Una vez ocurra el siniestro	Revisión de los términos y ejecución del contrato	Periódico



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



INTERNO	CONTRATACIÓN ECONÓMICO	Riesgos relacionados con la logística y el transporte de los bienes	Imposibilidad de ejecutar el objeto a cabalidad en el plazo estimado	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecer condiciones específicas en el contrato para evitar dificultades	2	2	4	SI	ENTIDAD ESTATAL	Una vez ocurra el siniestro	Durante la ejecución del contrato	Por evento
INTERNO	EJECUCIÓN OPERACIONAL	Falta de inventario o insumos disponibles para el suministro	Imposibilidad de ejecutar el objeto a cabalidad en el plazo estimado	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecer condiciones específicas en el contrato para evitar dificultades	2	2	4	SI	ENTIDAD ESTATAL	Una vez ocurra el siniestro	Durante la ejecución del contrato	Por evento
INTERNO	EJECUCIÓN OPERACIONAL	Responsabilidad civil extracontractual por daños o lesiones	Afectaciones o daños a terceros o equipos de la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Póliza de responsabilidad civil extracontractual	1	2	3	NO	ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA	Una vez ocurra el siniestro	Durante la ejecución del contrato	Por evento
INTERNO	PLANEACIÓN ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos de suministro o variación de precios debido a hechos del príncipe y/o circunstancias de fuerza mayor	Desequilibrio económico del contrato o incumplimiento de las obligaciones	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso, ante evento punto de no pérdida	2	2	4	NO	ENTIDAD ESTATAL	Una vez ocurra el siniestro	Durante la ejecución del contrato	Por evento
EXTERNO	EJECUCIÓN SOCIAL O POLÍTICO	Desordenes sociales, paros, protestas que impidan el transporte de equipos	Imposibilidad de ejecutar el objeto a cabalidad en el plazo estimado	4	4	8	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Atender contingencia mediante alternativas satisfactorias	2	3	5	SI	CONTRATISTA	Una vez ocurra el siniestro	Durante la ejecución del contrato	Por evento
EXTERNO	CONTRATACIÓN ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Afectación en el presupuesto, riesgos penales, fiscales y/o disciplinarios	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, aplicación de la libre concurrencia, sin pasar por alto la selección objetiva	1	3	4	NO	ENTIDAD ESTATAL	Una vez ocurra el siniestro	Durante la etapa precontractual	Por evento

EXTERNO	EJECUCIÓN OPERACIONAL	Accidentes o averías por deficiencias en equipos suministrados	Afectación del cronograma del contrato, riesgo de detrimento	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Garantía única de cumplimiento	2	3	5	SI	ENTIDAD ESTATAL	Una vez ocurra el siniestro	Durante la ejecución del contrato	Por evento
---------	-----------------------	--	--	---	---	---	-------------	-------------	--------------------------------	---	---	---	----	-----------------	-----------------------------	-----------------------------------	------------

25. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS																	
se debe marcar con x las garantías según apliquen - (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)																	
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		SI	NO											
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X												
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.			X											
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción			X											
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X												
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X												



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024



		igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..			
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

NOTA 1: El CONTRATISTA que resulte seleccionado mantendrá vigente hasta la Liquidación del Contrato a adjudicar, las Garantías a las cuales se refiere este ítem, y estará a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restableciendo de inmediato su monto, cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

NOTA 2: Iniciada la ejecución del Contrato a adjudicarse, en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA debe obtener la ampliación de la Garantía o su renovación o de restablecer su valor, o de otorgar nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

NOTA 3: Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados expira por falta de pago de la Prima o por Revocatoria Unilateral del Contratista. El contratista deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Aseguradoras, la vigencia de las pólizas que suministran los proponentes.

NOTA 4: La constitución de las Garantías no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 5: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe identificar el número Nit del Consorcio o Unión Temporal, e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales deben estar plenamente identificados.

NOTA 6: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 7: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

26. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

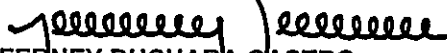
 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 04	
		Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría General, realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación; CCE-EICP-MA- 03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
\$1.028.247.507 (Bienes y Servicios)	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile \$1.021.836.954 (Bienes y Servicios)		SI	NO	N/A	NO
Corea \$1.028.000.000 (Bienes y Servicios)		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica \$1.825.530.678 (Bienes y Servicios)		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC \$947.235.394 (Bienes y Servicios)		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos \$947.235.394 (Bienes y Servicios)		SI	NO	N/A	NO
Triangulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea \$938.656.236 (Bienes y Servicios)		SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	N/A	SI

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, Septiembre de 2026.


JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
 Secretaria de Gobierno


 Proyecto texto jurídico:
 Carlos Andrés Rivas Benjal
 Contratista – Apoyo jurídico S.G.O.